



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

remates

HI  
AÑO:2022

95  
29

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA JUDICIAL



JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

## EJECUTIVO PRENDARIO

**DEMANDANTE**

CHEVIPLAN S.A.

NIT. 830.001.133-7

**DEMANDADO**

DAVID FERNANDO

RODRIGUEZ GUTIERREZ

C.C.79.540.560

Remate  
3/octubre/2023  
11:30 am  
Vehículo

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**2018-00247**  
MENOR CUANTÍA  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

9 20



029-2018-00247-00- J. 18 C.M.E.S

15  
25  
L

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (CUND) (REPARTO)**  
E. S. D.

El suscrito, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada con el Nit. No. 830.001.133-7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial a HEVARAN S.A Sociedad legalmente constituida, con domicilio en Bogotá con NIT No. 830085513-2, representada legalmente por EDWIN JOSE OLAYA MELO identificado como figura al pie de su firma, para que en nombre y representación de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial CHEVYPLAN S.A., inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo, de acuerdo a su leal saber y entender, contra **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. 153662 garantizada con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet SPARK LIFE CA, placa INL-197, modelo 2016.

Así mismo mi apoderado(a) queda facultado(a) para retirar oficios con destino al Banco Agrario o entidad que haga sus veces para el pago de depósitos judiciales relacionados con el proceso ejecutivo, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, terminar el proceso por cualquier causa en especial por pago de la obligación y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Artículo 161 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de los derechos del poderdante.

Del Señor Juez,



**LUIS ANDRÉS BURGOS RAMIREZ**  
C.C. 79.787.121 de Bogotá  
Representante Legal  
CHEVYPLAN S.A.  
NIT.830.001.133-7

Acepto,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C. 80.090.399  
TP. 160508 del C.S. de la J.

Elaboró: MOR  
Revisó: GGS / MFR  
Aprobó: SHA

734501701

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**PATRICIA TELLEZ LOMBANA**  
**NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:  
**BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES**  
quien exhibió C.C. 79787121 expedida en BOGOTÁ  
y declara que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas.

Bogotá, D.C. 26/02/2018  
ko:9k7u7n0m7u7n7g  
NOTARIA  
El declarante y dos testigos

Huella

www.notariaenlinea.com  
OWGNCE6FB8FN8AE10







**PRESENTACION PERSONAL**  
**NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**  
**ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO**  
**NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.**  
**COMPARECIO**

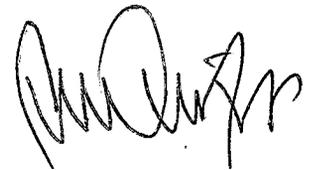
OLAYA MELO EDWIN JOSE quien se identificó con C.C. No: 80090399  
y con la Tarjeta Profesional No. 1160508. Reconoce su contenido como  
cierto y que la firma puesta por ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

Dirigido A:  
Bogotá D.C. 27/02/2018 a las 02:34:57 p.m. JSVC

www.notariaenlinea.com

in:8hm886kr166nyi





Entre los abajo firmantes, declaró (amos) que pagaré (mos) incondicional, individual y/o solidariamente a la orden de ChevyPlan® S.A., Sociedad Administradora de Planes Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o a quien represente sus derechos, en su domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el día 22 del mes de febrero del año 2018, las siguientes sumas de dinero:

- a. La cantidad de Catorce millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos  
\$ ( 14.667.483 ) m/cte., por concepto de capital.
- b. La cantidad de Ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y cinco pesos  
\$ ( 831.335 ) m/cte., por concepto de primas de seguros vencidas a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.
- c. La cantidad de trescientos veintidos mil cuatrocientos treinta y un pesos  
\$ ( 322.431 ) m/cte., por concepto de intereses de mora generados hasta la fecha en la cual se han diligenciado los espacios en blanco de este Pagaré.

d. Sobre el valor del capital indicado en los literales a y b anteriores, se pagaran intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida hasta el pago efectivo de la obligación.  
e. Así mismo, serán de mi(nuestro) cargo las primas de seguros que se generen con posterioridad a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.  
f. Igualmente, será(n) de mi(nuestro) cargo las costas, gastos prejudiciales y/o judiciales tales como honorarios pre-judiciales y/o jurídicos los cuales estimamos en el 15%, más el impuesto correspondiente liquidados sobre las sumas adeudadas a que hubiere lugar para el cobro de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, así como el monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado por concepto de timbre y contribuciones o por cualquier otro impuesto causado a la creación o celebración del contrato de autofinanciamiento comercial o del presente título valor que mediante este documento se autoriza diligenciar o que se cause en desarrollo de la constitución de cualquier clase de garantías por mí(nosotros) otorgadas a favor de ChevyPlan® S.A.

### INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Autorizo (amos) para que los espacios dejados en blanco en el presente pagaré sean llenados por cualquier tenedor legítimo sin previo aviso en la siguiente forma:

- 1. **CUANTÍA.**
  - a. La cuantía del capital estará representada por el monto total de las obligaciones que por cualquier concepto adeudo (amos) o lígüe (mos) a adeudar, conjunta y/o separadamente a ChevyPlan® S.A. el día que sea llenado el pagaré y en especial por concepto de: (i) Cuotas del plan vencidas y/o futuras liquidadas al valor de la cuota bruta del contrato de autofinanciamiento comercial al momento del diligenciamiento del pagaré; (ii) El monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado para el cobro judicial o extrajudicial.
  - b. Los valores que por mi(nuestro) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., por concepto de seguro de automóviles para amparar el vehículo adquirido a través de ChevyPlan® S.A., y por concepto del seguro de vida deudores, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro de bienes dados en prenda a favor de ChevyPlan® S.A., si dichos pagos no han sido reembolsados a ChevyPlan® S.A.
  - c. La cuantía de los intereses de mora estará fijada por el monto resultante de liquidar la tasa máxima moratoria que permita la ley, sobre las cuotas vencidas.
- 2. **FECHA DE VENCIMIENTO Y CLAUSULA ACCELERATORIA.** Será el día en que ChevyPlan® S.A. diligencie el presente título valor y corresponde a la que encabeza el pagaré, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- 3. **EXIGIBILIDAD.** El pagaré diligenciado de acuerdo con el tenor anterior será exigible inmediatamente, sin aviso previo, y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de lo demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, la obligación a capital mencionada en el numeral 1 precedente se considerará de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital adeudado y, por ende, ChevyPlan® S.A. diligenciará este pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - i) En el caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas que el (los) DEUDOR(ES) debe (en) cancelar según lo indicado en el numeral 4 subsiguiente, o en caso de incumplimiento del DEUDOR(ES) de cualquier otra obligación adquirida a favor de ChevyPlan® S.A. o para la conservación del vehículo, cuya prenda abierta sin tenencia a favor de ChevyPlan® S.A. garantiza la cancelación de la misma.
  - ii) Cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriora, destruya o deje de ser propiedad del DEUDOR(ES), por cualquier causa, o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación.
  - iii) El giro de cheques sin provisión de fondos por parte de cualquiera de las personas a quienes conforme al presente documento se denomina(n) DEUDOR(ES) o sus codeudores solidarios.
  - iv) Cuando se inicie cualquier acción concursal en contra de cualesquiera de los DEUDORES o contra sus codeudores solidarios, o se decreta en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria.
  - v) Cuando el bien entregado no esté debidamente asegurado a criterio de ChevyPlan® S.A. o la póliza correspondiente no esté vigente o debidamente endosada a favor de ChevyPlan® S.A.
  - vi) Cuando cualquier de los DEUDORES o los codeudores solidarios sea demandado judicialmente por un tercero.
  - vii) En caso de muerte de cualquiera de los DEUDORES o codeudores solidarios.
  - viii) En caso de incumplimiento por parte del DEUDOR(ES) en relación con la obligación de suministrar información veraz y verificable, así como la de su actualización semestral de datos.
  - ix) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la cooperativa a la cual pertenece el vehículo dado en prenda.La aplicación de esta cláusula se hará sin necesidad de requerimiento alguno.
- 4. **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL:** a) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar las cuotas faltantes después de haber resultado adjudicado(s) para la adquisición del vehículo en cuotas ordinarias, las cuales serán determinadas por el plazo y tipo de Plan escogido en el contrato de autofinanciamiento comercial, cuyo valor será definido cada mes por ChevyPlan® S.A.; así mismo, me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cada financiación que me(nos) sea otorgada para el pago de primas de seguro de vehículo; dichas cuotas se pagarán mes vencido, y su valor será informado mediante la factura, extracto o cupón de pago que emita ChevyPlan® S.A.; b) Tratándose de Plan: Bien y Cuota sujetos a variaciones, entiendo (emos) y acepto (amos) que de llegar a presentarse en el futuro variaciones del bien patrón objeto del contrato en el mercado, ChevyPlan® S.A. está irrevocablemente facultada para reliquidar las cuotas restantes para la cancelación de la obligación al momento del diligenciamiento del pagaré. c) Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cualquier otro valor que por mi(nuestro) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., de conformidad con lo indicado sobre el particular en el numeral precedente, una vez el correspondiente pago me(nos) sea solicitado por ChevyPlan® S.A. En todo caso, me(nos) obligo(amos) a verificar el estado de la obligación con el fin de atenderla oportuna e íntegramente, sin perjuicio del aviso o avisos que ChevyPlan® S.A. enviara para informar sobre el aumento o la reducción del valor de las cuotas a pagar por la adquisición de vehículo; d) Los pagos que el(los) suscriptor(es) efectúe serán imputados por ChevyPlan® S.A. en el siguiente orden: 1) Honorarios, gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Cuotas de inscripción; 3) Registro o cancelación de la garantía mobiliaria; 4) Costas e impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Intereses moratorios causados y no pagados; 6) Sanción por cheque devuelto; 7) Primas de seguros; 8) Cuotas. Los honorarios serán imputados por ChevyPlan® S.A. sobre cada pago que efectúe (aremos) a la obligación en el porcentaje indicado anteriormente. En relación con los numerales 2 a 8 del presente literal (d) serán imputados por ChevyPlan® S.A. a las costas e impuestos, intereses, sanción, primas y cuotas más antiguas; sin perjuicio de que ChevyPlan® S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 5. **IMPUESTOS.** Los impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré, son a cargo del DEUDOR (RES).
- 6. **CESIÓN.** Acepto (amos) cualquier cesión, endoso o traspaso de este pagaré que hiciera ChevyPlan® S.A. a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que ChevyPlan® S.A. queda en el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento sin necesidad de recurrir a más notificaciones.

### AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:

- A. En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendré (mos), autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi (nuestro) desempeño como deudor, mi (nuestra) capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis (nuestros) ingresos, mis (nuestros) antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor (es) después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa, iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atributos a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis (nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he (mos) suministrado.
- B. Declaro (amos) que todo lo aquí consignado es cierto, en cumplimiento de las normas legales, la suscripción de contratos de autofinanciamiento comercial y la obtención de crédito como consecuencia de la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, así mismo declaro (amos) que: (i) Los recursos que entrego (uemos) y entregaré (mos) para cancelar las cuotas y/o obligaciones a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s); (ii) No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A. con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas; (iii) Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas; (iv) Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. para declarar el plazo vencido de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales y literales contenidos en este documento, eximiendo a dicha entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado en este documento, o de la violación de los compromisos aquí adquiridos.
- C. Me (nos) obligo (amos) a informar a ChevyPlan® S.A. por escrito cualquier novedad ocurrida en relación con el DEUDOR (ES) conjuntos y mi (s) CODEUDOR (ES) tales como enfermedad grave o fallecimiento de éste (estos), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de no proceder en este sentido, o dentro del término establecido, me (nos) obligo (amos) a asumir cualquier daño, perjuicio o costa, en que incurra o sea condenada la sociedad ChevyPlan® S.A., en cualquier clase de trámite o proceso administrativo o judicial, como consecuencia de la declaratoria de una nulidad por no haberse interrumpido el proceso por el acaecimiento de dicha circunstancia.
- D. Declaro (amos) que copia del presente documento queda en mi (nuestro) poder.

Se firma el presente pagaré en blanco, respecto del cual se imparten estas instrucciones a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2015 en la ciudad de BOGOTÁ

<p>EL (LOS) DEUDOR(ES)</p> <p>Firma <u>[Firma]</u></p> <p>Huella índice derecho <u>[Huella]</u></p> <p>Nombres <u>DAVID FERNANDO</u></p> <p>Apellidos <u>BOZQUEZ GUTIERREZ</u></p> <p>No. de Identificación <u>74540540</u></p> <p>Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____</p> <p>No. de Identificación _____</p> <p>Firma _____</p> <p>Huella índice derecho _____</p> <p>Nombres _____</p> <p>Apellidos _____</p> <p>No. de Identificación _____</p> <p>Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____</p> <p>No. de Identificación _____</p>	<p>Firma _____</p> <p>Huella índice derecho _____</p> <p>Nombres _____</p> <p>Apellidos _____</p> <p>No. de Identificación _____</p> <p>Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____</p> <p>No. de Identificación _____</p> <p>Firma _____</p> <p>Huella índice derecho _____</p> <p>Nombres _____</p> <p>Apellidos _____</p> <p>No. de Identificación _____</p> <p>Representante Legal _____ Apoderado _____ de _____</p> <p>No. de Identificación _____</p>
--	---

Uso Interno  
Contrato No. 556199 Nombre del Funcionario Validador: VICTOR A. BARRERO Firma: [Firma]

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**

Entre los abajo firmantes: Por una parte CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C., que en adelante y para los efectos de este instrumento se denominará EL ACREEDOR GARANTIZADO por una parte y por la otra el (los) deudor(es) prestatario(s), identificado(s) y obrando en la(s) calidad(es) indicada(s) al pie de su(s) firma(s), y quien(es) para los efectos de este documento se denominará(n) EL DEUDOR, se ha celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR, que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** - EL DEUDOR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, Ley 1676 de 2013, Decretos Reglamentarios, Resolución 834 de 2014 y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda abierta de primer grado a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, el derecho de dominio del vehículo de propiedad del DEUDOR que se describe a continuación y que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará EL AUTOMOTOR:

MARCA CHEVROLET MODELO 2016 TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR  PÚBLICO   
 SERIE 9BAMM 6100 EB034360 COLOR Negro/Cherry

**SEGUNDA.** - La presente prenda que se constituye tiene por objeto garantizar al ACREEDOR GARANTIZADO la obligación adquirida por la adjudicación en el sistema de autofinanciamiento comercial que administra EL ACREEDOR GARANTIZADO, y las obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer EL DEUDOR a su favor, ya sea por impuestos, comisiones, primas de seguros de vida (deudores) y/o automovil, y en general todas las obligaciones que EL DEUDOR contraiga para con EL ACREEDOR GARANTIZADO y que conste en pagares o cualquier otra clase de documentos, con o sin garantía específica hasta por la suma de

\$ 23.811.000 M.D.C. como capital, entendiéndose que la presente garantía prenda respalda el capital (cuotas netas) hasta dicha suma, la administración y el correspondiente IVA sobre las cuotas netas vigentes a la fecha de exigibilidad de la obligación, sus intereses moratorios, sanciones, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado. La prenda cubre no solamente las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a favor del ACREEDOR GARANTIZADO con anterioridad a la fecha de este instrumento, sino las que se contraigan en lo sucesivo y comprende además las obligaciones que EL ACREEDOR GARANTIZADO adquiere contra EL DEUDOR por endoso o cesión de terceras personas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prenda constituida por este documento se extiende a la carrocería, a los equipos que sean instalados en el vehículo y a la capacidad transportadora, autorización, licencia, derecho o "cupo de circulación" que surge de la afiliación a la entidad transportadora autorizada por la autoridad competente, que permite que EL AUTOMOTOR descrito en la cláusula primera de este contrato pueda operar actualmente o llegue a operar en el futuro como vehículo de servicio público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Notificación del gravamen. - EL DEUDOR se obliga a notificar al gravamen constituido por el presente documento a la Cooperativa a la cual se encuentre vinculado EL AUTOMOTOR, de forma inmediata a efecto de que este último reconozca como primer beneficiario de la capacidad transportadora o cupo al ACREEDOR GARANTIZADO.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que durante la vigencia de la prenda EL DEUDOR haga reparaciones de piezas, aditamentos o nuevos implementos al vehículo, se entenderá que estos elementos o piezas forman parte integrante de EL AUTOMOTOR entregado en prenda y de la garantía y por lo tanto no podrá EL DEUDOR exigir indemnizaciones, ni compensaciones por tales conceptos en el evento de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a acudir al procedimiento señalado en los artículos 2422 del Código Civil y 1202 del Código de Comercio, ni en ningún otro caso.

**TERCERA.** - EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tiene la propiedad exclusiva de EL AUTOMOTOR; b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de toda clase de gravámenes y limitaciones, reserva de dominio, embargos y en general toda situación que pueda afectar o limitar los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre él; c) Que EL AUTOMOTOR se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y atendiendo las observaciones que EL ACREEDOR GARANTIZADO le formule directamente o por medio de cualquiera de sus funcionarios autorizados; d) Que se obliga a mantenerlo dentro del territorio nacional de la República de Colombia, en el domicilio correspondiente a la dirección inscrita en el presente contrato al pie de mi firma. En caso de que cambie de domicilio, EL DEUDOR se obliga a informar la nueva dirección por escrito al ACREEDOR GARANTIZADO en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual sucedió el cambio.

**CUARTA.** - La prenda comercial que por medio de este instrumento se constituye le hace asumir al DEUDOR todas las obligaciones legales relacionadas con la PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR GARANTIZADO y en especial las contempladas en el artículo 1212 del Código de Comercio, en la Ley 1676 de 2013, sus Decretos Reglamentarios, Resolución 834 de 2014 y normas concordantes, los artículos 255 y 14 de las Leyes 599 de 2000 y 890 de 2004 respectivamente.

**QUINTA.** - EL DEUDOR conservará la tenencia del bien gravado con la presente prenda comercial, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con diligencia y cuidado ordinario la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta por culpa leve, de tal manera que EL AUTOMOTOR se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento, cambios de piezas o repuestos y las reparaciones que la naturaleza del bien exija a la técnica aconseje, sin perjuicio de los que EL ACREEDOR GARANTIZADO exija directa o indirectamente.

**SEXTA.** - EL DEUDOR se compromete a informar al ACREEDOR GARANTIZADO periódicamente, cada vez que EL ACREEDOR GARANTIZADO así lo determine sobre el estado de conservación, daños y en general las condiciones en que se encuentre EL AUTOMOTOR. Así mismo EL DEUDOR se obliga a permitir al ACREEDOR GARANTIZADO que inspeccione, cuando lo estime conveniente durante la vigencia del presente gravamen, el estado del AUTOMOTOR pignorado y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Para tal efecto EL DEUDOR deberá dejar a disposición el vehículo en la dirección en la cual ChevyPlan® señale.

**SEPTIMA.** - Esta Prenda permanecerá vigente durante todo el tiempo en que EL DEUDOR tenga obligaciones a favor del ACREEDOR GARANTIZADO.

**OCTAVA.** - EL DEUDOR se obliga a mantener asegurado EL AUTOMOTOR por su cuenta contra todo tipo de riesgos y de conformidad con las coberturas definidas por EL ACREEDOR GARANTIZADO por todo el tiempo de duración de esta garantía con una Aseguradora legalmente constituida en Colombia, durante la vigencia de la obligación, por un valor que nunca será inferior al establecido por Fasecolda o a entregar al ACREEDOR GARANTIZADO la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subroge al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO. La vigencia de la póliza debe ser por el período de la deuda, o mínimo de un año, con cláusula de renovación automática sucesiva y el aviso previo al ACREEDOR GARANTIZADO sobre la terminación del seguro. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora faculto(amos) al ACREEDOR GARANTIZADO para que contrate por cuenta nuestra el seguro de automóviles que ha de amparar el vehículo que respalda la(s) obligación(es) contraída(s) con EL ACREEDOR GARANTIZADO cuando por cualquier causa la póliza de seguro contratada o la póliza endosada a favor del ACREEDOR GARANTIZADO perdiese vigencia. En uso de esas facultades el ACREEDOR GARANTIZADO podrá: a) Escoger o seleccionar la aseguradora; b) Pagar a mi (nuestro) cargo, el valor de las primas en los términos y condiciones previstos por la aseguradora y cargarle a las obligaciones garantizadas al valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por EL ACREEDOR GARANTIZADO, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para EL ACREEDOR GARANTIZADO, en caso de no hacer uso de ella, pues es obligación del DEUDOR pagar oportunamente las primas del seguro. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por EL ACREEDOR GARANTIZADO por concepto de primas y cualquier otro concepto a cargo de EL DEUDOR, la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo con el presente documento; c) Solicitar la renovación de la póliza de seguros anualmente y por todo el tiempo que sea necesario en tanto esté pendiente el pago total de la obligación; d) Solicitar la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario, cuando se presente mora en el pago de cualquiera de los instalamentos de la obligación previsto en el literal b) precedente y e) Gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a nuestro cargo y en favor del ACREEDOR GARANTIZADO, incluyendo, sin limitarse, a la financiación del seguro. Entiendo que el ejercicio de estas facultades es potestativo de EL ACREEDOR GARANTIZADO; en consecuencia, el no ejercicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO de dichas facultades no me exonera de nuestra responsabilidad de mantener vigente el seguro durante toda la vigencia de la obligación, ni del pago oportuno de las primas, ni cualquiera otra que pueda derivarse del presente contrato, del pago del contrato de autofinanciamiento comercial.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula se configurará a través de la suscripción de una póliza de garantía de acuerdo con las condiciones establecidas por el ACREEDOR GARANTIZADO. EL DEUDOR acepta de antemano cualquier modificación sobre las características mínimas de la Póliza, de la cual el ACREEDOR GARANTIZADO, informará al DEUDOR.

**NOVENA.** - EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá hacer efectiva la presente garantía en los siguientes eventos: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en el presente contrato de prenda, en el contrato de adhesión suscrito con el ACREEDOR GARANTIZADO que en la totalidad es y se considera parte integrante de este instrumento y EL DEUDOR declara conocer y aceptar en su totalidad; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, en forma tal que éstos vengan a ser insuficientes, a juicio del ACREEDOR GARANTIZADO para garantizar el pago de las obligaciones a cargo del DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus codeudores es declarado en concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques, sin provisión de fondos o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) Si EL DEUDOR vende, transforma, traspasa o constituye gravámenes sobre EL AUTOMOTOR dado en garantía sin previo consentimiento escrito del ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de las sanciones penales que estipula la Ley; i) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la Cooperativa y j) En los demás casos previstos en la Ley, pagares o cartas de instrucciones suscritos en beneficio del ACREEDOR GARANTIZADO o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR GARANTIZADO y EL DEUDOR donde aquel resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud del pago anticipado, hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa máxima legal.

**DECIMA PRIMERA. Cláusula aceleratoria.** - EL ACREEDOR GARANTIZADO declarará vencido el plazo y exigirá el pago de la totalidad de las obligaciones junto con sus intereses y sin necesidad de requerimiento previo, cuando el DEUDOR no cumpla con los compromisos adquiridos por este contrato, o con las obligaciones garantizadas por el presente convenio, o se demuestre que el bien objeto de la prenda, estaba gravado con anterioridad a la firma del presente contrato a otro ACREEDOR GARANTIZADO, o se presente alguna de las causales de exigibilidad anticipada de las obligaciones a cargo del DEUDOR.

Conviene las partes que en el evento de incumplimiento por parte de EL DEUDOR a las obligaciones derivadas del presente contrato, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá pagarse directamente con el vehículo dado en garantía, siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en la ley de garantías mobiliarias. En igual forma EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía prenda atendiendo el procedimiento de Ejecución Especial establecido en la misma ley, concretamente en los artículos 62 y subsiguientes, así como en las normas que la modifiquen o reglamenten.

**DECIMA SEGUNDA.** - EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR GARANTIZADO de los documentos de prenda y de garantía prenda que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica y renuncia a todo derecho que por la Ley, Decreto o Resolución llegare a consagrarse a su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se cubre o garantiza por este instrumento o a eludir o dilatar su cumplimiento.

**DECIMA TERCERA.** - Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones serán imputados en primera instancia a: 1) Honorarios, gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Registro o cancelación de la garantía mobiliaria; 3) Intereses moratorios causados y no pagados; 4) Costas e impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Sanción por cheque devuelto; 6) Primas de seguros; 7) Cuotas. Los honorarios serán imputados por ChevyPlan® S.A. sobre cada pago que efectúe (aremos) a la obligación en el porcentaje indicado anteriormente. En relación con los numerales 2 a 7 de la presente cláusula serán imputados por ChevyPlan® S.A. a los gastos, costas, primas, cuotas u obligaciones más antiguas; sin perjuicio de que ChevyPlan® S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.

**DECIMA CUARTA.** - En mi calidad de DEUDOR y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien descrito en el presente contrato, autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía, así como su modificación o cancelación ante las autoridades competentes. Igualmente, desde ahora declaro que serán de mi cargo todos los gastos que ocasionen los conceptos anteriormente descritos, en consecuencia desde ahora autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a cargarlos como gasto o costa a la obligación garantizada mediante el presente contrato. Así mismo, autorizo al ACREEDOR GARANTIZADO a tratar mi información y datos personales con las autoridades anteriormente mencionadas para los efectos previstos en la presente cláusula.

**DECIMA QUINTA.** Aviso por pérdida. - EL DEUDOR se compromete a dar aviso escrito al ACREEDOR GARANTIZADO, cuando sobre el bien gravado en prenda existan acciones judiciales de terceros, o en el caso de pérdida total o parcial, deterioro o destrucción de la cosa, para lo cual EL DEUDOR se obliga a dar aviso en el término de 15 días comunes al ACREEDOR GARANTIZADO, o a quien haga sus veces, en caso de no hacerlo incurrirá en las sanciones de ley que se deriven.

**DECIMA SEXTA.** - EL DEUDOR por cuenta y riesgo propio autoriza de forma expresa y gratuita a EL ACREEDOR GARANTIZADO a diligenciar en el presente contrato el valor en garantía, características del bien relacionadas en el presente documento de conformidad con la Factura de Compraventa y/o Manifiesto de Aduana, así como a delegar este encargo en el tercero que más conveniente le parezca al ACREEDOR GARANTIZADO.

**DECIMA SEPTIMA.** - Limitación. - La autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR GARANTIZADO, EL DEUDOR no podrá enajenar, transformar o gravar de cualquier forma el bien objeto de esta prenda.

**DECIMA OCTAVA.** - EL DEUDOR, deberá abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que violen lo dispuesto en el artículo 255 del Código Penal o de las normas que lo modifiquen, que a la letra dice "EL DEUDOR que con perjuicio del ACREEDOR, abandone, oculte, transforme, enajene o por cualquier otro medio disponga de bien que hubiere gravado con prenda y cuya tenencia conservare, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales".

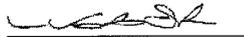
**DECIMA NOVENA.** - El domicilio del ACREEDOR GARANTIZADO se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 75-26 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**VIGESIMA.** - La ciudad de Bogotá, D.C., es el lugar escogido para dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas por EL DEUDOR.

**EL DEUDOR declara** que copia del presente documento queda en su poder.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los 22 días del mes de Diciembre de 2015

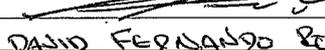
**EL ACREEDOR GARANTIZADO**



Luis Andrés Burgos Ramírez  
 C.C. 79.787.121  
 Representante Legal  
 ChevyPlan® S.A.  
 Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial



**EL DEUDOR**

FIRMA   
 NOMBRE DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA  
 No. de Identificación. 14540560 BTA  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación. \_\_\_\_\_  
 Dirección 011 28 68-50 INIAPR 603  
 Ciudad Bogotá

FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación. \_\_\_\_\_  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación. \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_

**4** Contrato No. 556199



590

556199

## CONTRATO DE ADHESIÓN PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA, CON EL FIN DE ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO POR SORTEO U OFERTA

Una vez firmado el presente contrato y participado en la primera asamblea, son aceptadas expresamente por el suscriptor las cláusulas que lo vinculan al sistema y **ÚNICAMENTE** hay lugar a la devolución de los dineros que hayan sido cancelados por el concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plan.

A través del presente contrato el suscriptor se compromete con **CHEVYPLAN® S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, NIT 830.001.133-7, constituida mediante escritura pública No. 357 del 7 de febrero de 1995, otorgada en la Notaria 55, domiciliada en Bogotá, sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con autorización de constitución otorgada por dicha entidad y cuyo representante legal es Monica Saza Escobar identificado(a) como aparece al pie de mi firma, a pagar las cuotas brutas mensuales indicadas a continuación, en forma periódica y/o extraordinarias para la conformación de fondos tendientes a adquirir determinado bien o servicio, y la Sociedad a su vez, se compromete a adjudicar y a entregar entre los integrantes del mismo Grupo, mediante el sistema de sorteo u oferta, un bien o servicio patrón determinado, de acuerdo a las características descritas así: El bien patrón es producido o importado por **GM COLMOTORES**.

### DATOS DEL SUSCRIPUTOR

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)		Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición		Fecha Expedición	
CLARA CONSUELO MONTROYA SARMIENT		X	NUIP	CE	NIT	51 903 084		BOGOTA	
Fecha de nacimiento ó Constitución:		24	04	1968		e-mail			
Nombre Representante Legal (Solo personas Jurídicas)				Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición	
				CC	CE				
Dirección Domicilio		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Cll 23 # 68-50 TOR II APT 603		CALLE SALITR		BOGOTA		CUNDINAM		571.3484	
Empresa donde labora		Cargo		Profesión ó Actividad				Celular	
ALDIA DE FUSAGASUGA		DOCENTE						3158657667	
Dirección oficina		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
Cll 6 # 6-24				BOGOTA		CUNDINAMAR			
Envío Correspondencia (Opción seleccionada)				Domicilio		Oficina		e-mail	
Desea recibir extracto y/o factura al e-mail reportado? (Marque la opción deseada)						Si		No	
Ingreso Mensual		\$ 2'000.000 =		Otros Ingresos		\$		Egresos	
								\$	

### DATOS DEL SUSCRIPUTOR CONJUNTO (Si aplica)

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)		Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición		Fecha Expedición	
DAVID FERNANDO		X	NUIP	CE	NIT	79540560		BOGOTA	
Fecha de nacimiento ó Constitución:		18	02	1970		e-mail			
Nombre Representante Legal (Solo personas Jurídicas)				Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad Expedición	
				CC	CE				
Dirección Domicilio		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
								3133764020	
Empresa donde labora		Cargo		Profesión ó Actividad					
GOBERNACION CUNDINA		GERENTE							
Dirección oficina		Barrio		Ciudad		Departamento		Teléfono	
				BOGOTA					
Envío Correspondencia (Opción seleccionada)				Domicilio		Oficina		e-mail	
Desea recibir extracto y/o factura al e-mail reportado? (Marque la opción deseada)						Si		No	
Ingreso Mensual		\$ 6'000.000		Otros Ingresos		\$		Egresos	
								\$	

### CARACTERISTICAS DEL PLAN

Opción seleccionada	Tipo de Plan para la adquisición de un vehículo Chevrolet	Bien que desea adquirir: Vehículo Chevrolet Cero Kilómetros	Cód.	Valor del Bien al 100%	% Deseado	Valor Bien Objeto del Plan a autofinanciar	Tipo
1	Cuota Variable						Nuevo
2	Cuota Fija	Vehículo Chevrolet	7000	No Aplica	No Aplica	18.000.000	Nuevo
Duración del Plan (meses) /		60 /		72 /		84 /	
Número Máximo de Participantes (Opción seleccionada)		150		180		200	
						El autofinanciamiento para vehículos de servicio público sólo se permite un plazo de 60 meses.	
Fecha en la cual se suscribe el contrato		31 OTS 2015		Periodicidad Asambleas		Mensual	
				Número de Asambleas		Dependiendo del plazo del Grupo máximo 60, 72 u 84	

### PAGO INICIAL

1	Cuota de inscripción	1.5% sobre el Valor Bien Objeto del Plan a Autofinanciar	\$	270.000
2	I.V.A. 16% sobre cuota de inscripción		\$	43.200
3	<b>TOTAL INSCRIPCION</b>	(1 + 2)	\$	313.200
4	<b>Primera Cuota Neta</b>	(Valor Bien Objeto del Plan / Plazo)	\$	214.286
5	Plan 60 meses	Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	\$	
	Plan 72 meses	Cuota de Administración 12% de la Cuota Neta	\$	
		Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	\$	
		Cuota de Administración 8% de la Cuota Neta	\$	
Plan 84 meses	Cuota de Administración 16% de la Cuota Neta	\$	34.286	
6	I.V.A. 16% sobre Administración		\$	5.486
7	<b>TOTAL PRIMERA CUOTA BRUTA (4 + 5 + 6)</b>		\$	254.057
8	<b>TOTAL PRIMERA INVERSION (3 + 7)</b>		\$	567.257

### USO INTERNO

Concesionario	AVIONIZA 3	Cód.	264	Director	Giovanny JOJOA	Cód.	4149	V.B.
Asesor	Andro Cedeño	Cód.	1302	Ced.	102389432	Dir.	3/6 de 4	Ciudad
Número de Participación		Fecha Inicio del Grupo			Fecha Finalización del Grupo			
Grupo	Afiliación	Nivel	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

**La sociedad no podrá ofrecer planes para vehículos de servicio público que incluyan el valor para obtención de los cupos de los mismos, ni bienes en los cuales vaya incluida la consecución de licencias o permisos, por cuanto no responde en ningún caso por la obtención de los mismos.**

## CAPITULO 1 DEFINICIONES

**1.1. Contrato de adhesión.** Es aquel mediante el cual una persona que para nuestro caso llamada suscriptor, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en un formato uniforme, cuyos términos y condiciones aplicables a la comercialización de un plan de bien o servicio a través del sistema de autofinanciamiento, son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas por las partes intervinientes.

El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio.

Los planes o contratos suscritos diez (10) días antes de la celebración de la próxima asamblea, no serán incluidos en la relación de participantes de la misma.

En el caso que el suscriptor dentro de este término de por terminado el contrato, la sociedad deberá devolver los aportes cancelados, descontando el gravamen a los movimientos financieros establecido por el gobierno de Colombia y el IVA.

**1.2 Sistema de autofinanciamiento.** Es la constitución de grupos de usuarios vinculados mediante la suscripción de contratos de adhesión, que aportan periódicamente sumas de dinero establecidas en montos y plazos determinados, con el fin de integrar grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento de bienes o servicios, administrados fiduciariamente.

Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial, administran y conforman los planes y los grupos para la adjudicación de bienes y servicios en que participan personas interesadas en la adquisición de determinados bienes y servicios, mediante el pago de cuotas periódicas y/o excepcionales, las cuales son administradas fiduciariamente.

**1.3 Negocio fiduciario.** Son aquellos actos de confianza por medio de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, en beneficio del constituyente o de un tercero. Los bienes transferidos en la fiducia mercantil con el fin de que sean administrados, no entran a formar parte del patrimonio de la fiduciaria, sino que conforman uno nuevo denominado patrimonio autónomo, y para ello se constituirá un fideicomiso de administración.

**1.4 Fideicomiso de administración.** Es el negocio fiduciario mediante el cual el constituyente entrega uno o varios de sus bienes, que pueden ser muebles o inmuebles, a una entidad, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente, destinados al cumplimiento de una finalidad señalada, junto con los rendimientos, si los hay.

**1.5 Fideicomitente, fiduciante o constituyente.** Es una persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que transfiere o entrega uno o más bienes a otra llamada fiduciario para que los administre o enajene, con el fin de cumplir un objetivo determinado para provecho suyo o de un tercero llamado beneficiario.

**1.6 Beneficiario o fideicomisario.** Es una persona natural o jurídica titular de los beneficios que resulten del cumplimiento del objeto del negocio fiduciario.

**1.7 Plan.** Es el sistema que ofrecen las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial para la adquisición de determinados bienes o servicios. Los grupos estarán conformados por planes que entre sí no difieran en su valor en más de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cada plan debe estar acompañado de un estudio técnico actuarial.

El límite fijado en el inciso anterior no será aplicado en la conformación de grupos cuyos bienes superan los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, la sociedad administradora integrará los grupos de acuerdo a la demanda y realidad del mercado conservando criterios de homogeneidad.

**1.8 Asamblea.** Es la reunión mensual de suscriptores en la que es adjudicado por sorteo u oferta el bien o servicio patrón pactado en este contrato.

**1.9 Bien o Servicio patrón.** Es el bien o servicio escogido por el suscriptor, y cuyas características están descritas en el presente contrato.

**1.10 Grupo.** Es un conjunto finito de un número de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión.

**1.11 Finalización de los planes y grupos.** Será la fecha en la cual sea celebrada la última asamblea del bien pendiente de adjudicación.

**1.12 Suscriptor.** Suscriptor es la persona natural o jurídica que ha sido vinculada a la sociedad en razón del contrato de adhesión.

**1.13 Suscriptor en mora.** Aquel que a la fecha de la Asamblea ha dejado de cancelar el 100% de una cuota en el plazo previsto y en consecuencia no podrá participar en la Asamblea de suscriptores ni presentar ofertas.

**1.14 Suscriptor al día:** Es aquel que no está en mora y por lo tanto puede participar en el sorteo y presentar ofertas.

**1.15 Suscriptor reemplazante.** Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor no adjudicatario ya retirado.

**1.16 Suscriptor favorecido por sorteo.** Aquel que en asamblea anterior, ha resultado favorecido en sorteo.

**1.17 Suscriptor favorecido por oferta:** Aquel que ha ofrecido el mayor número de cuotas, y el bien o servicio le ha sido adjudicado.

**1.18 Suscriptor cesionario:** Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor a cualquier título, previa autorización de la sociedad.

**1.19 Número de participación:** Es aquel que ha sido asignado al suscriptor en el momento de la aceptación del contrato y con el cual participará en las asambleas.

**1.20 Número de participación en blanco:** Es aquel que no ha sido adjudicado desde la iniciación del plan.

**1.21 Cuota de inscripción.** Es aquella suma que deberá pagarse a la sociedad en el momento de la firma del contrato, más el IVA, y que están determinados en el contrato. Este valor no es reembolsable una vez se participe en la primera asamblea.

**1.22 Cuota neta.** Es el resultado de dividir el valor del bien o servicio entre el número de cuotas pactadas en el contrato.

**1.23 Cuota de administración.** Es aquella suma de dinero determinada por la sociedad, la cual es destinada a los gastos administrativos de la misma.

**1.24 Cuota bruta.** Es el resultado de sumar la cuota neta, la cuota de administración y el IVA. Una vez favorecido el suscriptor la cuota será incrementada con el valor de los seguros exigidos por la sociedad, salvo que el suscriptor asuma estos costos por su cuenta.

**1.25 Fondo Común.** Es el conjunto de cuotas netas mensuales, con los que se adquieren los bienes o servicios patrones para adjudicarlos en las asambleas mensuales respectivas. El recaudo de estas cuotas efectuado a través de una entidad fiduciaria contratada por la sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial.

**1.26 Precio vigente del bien o servicio.** Depende de la opción escogida por el suscriptor, según la carátula del presente contrato:

**Opción 1: Plan Cuota Variable,** es el precio actualizado del bien o servicio patrón, descrito en la solicitud de inscripción; será reajustado en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el bien o servicio, objeto del contrato, y con base en las listas de precios máximos al público fijadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3466 de 1982.

**Opción 2: Plan Cuota Fija,** es el valor escogido por el suscriptor, el cual no será reajustado durante la vigencia del Contrato.

**1.27 Extracto de pago y/o factura de venta.** Es el documento emitido por la sociedad en el que están integrados todos los conceptos pertinentes al suscriptor, y que deben ser cancelados en las fechas establecidas por la sociedad.

## CAPITULO 2

### DE LA INTEGRACION DE LOS GRUPOS.

**2.1 Admisión al sistema y cuota de inscripción.** La persona que desee vincularse al sistema deberá diligenciar y firmar el presente contrato, cancelar la cuota de inscripción, junto con el IVA correspondiente. La cuota de inscripción se entiende causada cuando el suscriptor participe en su primera Asamblea.

**2.2 Condición Resolutiva:** El inicio de las actividades del respectivo grupo queda condicionado a la conformación por parte de la presente **SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

**DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, al número de suscriptores exigidos para el efecto, los cuales deben ser por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las personas que lo integran. Se entenderá fallida la condición, si después de transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir de la firma del contrato la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** no reúne el número de suscriptores previsto para dicho grupo. En este caso, está obligada a devolver, a través de la fiducia, la totalidad del dinero recibido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, pagando un interés equivalente al índice de corrección monetaria que reconozcan las entidades financieras, a la fecha en que sea tomada la decisión de liquidar.

**2.3 Perfeccionamiento del Contrato:** El presente contrato se perfecciona con la firma del Suscriptor, la del representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, la participación en la primera asamblea y el pago de la cuota de inscripción descrita en el presente contrato.

**2.4 Otros.** Una vez suscrito el contrato por parte del suscriptor. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, le enviará al suscriptor una comunicación dirigida a la dirección señalada por él, indicando lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas.

**CAPITULO 3  
CUOTAS**

**3.1. Cuota mensual.** Es la cuota bruta que el suscriptor, debe pagar a la Sociedad durante la vigencia del contrato y será objeto de reajuste o no dependiendo de la opción escogida por el suscriptor, según la carátula del presente contrato, así:

**Opción 1: En el Plan Cuota Variable,** el Valor de la cuota mensual se ajustará para los suscriptores en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón que reporten periódicamente el proveedor o expendedor del mismo, de conformidad con las listas de precios máximos al público fijadas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 3466 de 1982, hasta la terminación del contrato.

Si el bien o servicio es discontinuado o su importación se termina, seguirá rigiendo para el grupo el último valor del bien o servicio discontinuado, con una variable trimestral que será calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese bien o servicio durante el último año corrido.

**Opción 2: En el Plan Cuota Fija** la cuota se mantendrá fija durante la vigencia del contrato.

**3.2. Impuestos.** El suscriptor pagará el IVA sobre la administración y los demás impuestos que las autoridades fijen sobre la cuota de inscripción, intereses de mora e impuestos de timbre. Los demás impuestos serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria.

**3.3. Pagos anticipados.** El pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta o en forma extraordinaria. Solamente los suscriptores adjudicados podrán adelantar cuotas en forma extraordinaria y en ningún momento el número de cuotas anticipadas podrá ser inferior al 30% del total de las cuotas por pagar. Las cuotas pagadas a través de este sistema serán imputables, bien sea para reducir el plazo pactado o el valor de la cuota mensual, a elección del suscriptor. Todo pago que se realice de manera anticipada será aplicado al pago de las últimas cuotas brutas mensuales siguiendo un orden inverso, de la más remota a la más próxima. Cuando las cuotas se apliquen a reducir el plazo pactado, no podrán ser posteriormente reajustadas.

El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria, se liquidará al valor vigente para la siguiente asamblea.

**3.4. Forma de Pago.** El pago de las cuotas mensuales y de las cuotas anticipadas deberá realizarse mediante consignación en cheque o en efectivo, utilizando cualquier medio plástico o electrónico a la sociedad fiduciaria con que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, suscriba un convenio y que será informado oportunamente al suscriptor, por medio de los extractos que enviará la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** con fecha anticipada al pago.

**3.5 La información** contenida en los extractos debe ser clara y completa, con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente, no obstante en el evento en que

el cliente no tenga el extracto de cuenta, podrá efectuar el pago a través de los comprobantes de consignación de cuenta empresarial que utiliza la sociedad fiduciaria autorizada para el recaudo de cuotas; relacionando en el documento de consignación la referencia correspondiente, nombre del suscriptor, cédula de ciudadanía, teléfono y número de participación.

**3.6 Fecha de pago de las cuotas:** El suscriptor deberá pagar las cuotas con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior, ya que solo participan en ésta para todos los efectos, únicamente los suscriptores que se encuentren al día en sus pagos. El suscriptor que cancele la cuota en forma extemporánea perderá el derecho de participar en el sorteo correspondiente, pero podrá presentar la oferta, siempre y cuando cancele la cuota antes de la realización de la Asamblea. Esta cuota será incluida en el estado de caja del Grupo para la respectiva Asamblea.

Cuando el suscriptor se encuentra al día en el pago de sus cuotas y no sea incluido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en los listados de participantes en la Asamblea, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** deberá eximirlo del pago de tantas cuotas como sorteos no participó y deberá abonarle de inmediato el pago.

**3.7 Mora en el pago de las cuotas:** Cuando un suscriptor, que no haya recibido su bien, cancele las cuotas atrasadas, las pagará al valor que tenga la cuota para la asamblea siguiente, siempre y cuando la sociedad no haya dado por terminado el contrato por incumplimiento.

Si un suscriptor adjudicado, habiendo recibido el bien o servicio, se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas, deberá cancelarlas con los reajustes vigentes a la fecha de pago y cubrir además los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley o reglamentos, y los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial. Además la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, podrá dar por extinguido el plazo y exigir toda la obligación pendiente de conformidad con la cláusula aceleratoria consagrada en el pagaré.

**CAPITULO 4**

**DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**4.1 FORMAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Este contrato terminará por las siguientes causas:

**4.1.1. POR PARTE DEL SUSCRIPTOR.**

**4.1.1.1.** El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio.

Cuando el suscriptor informe por escrito a la sociedad, su retiro voluntario dentro de los cinco (5) días hábiles mencionados, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, devolverá la totalidad de sus aportes cancelados, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

**4.1.1.2.** El suscriptor no adjudicatario podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a la Sociedad, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas a la finalización del grupo consagrada en el numeral 5.1. del presente contrato.

**4.1.2 POR PARTE DE LA SOCIEDAD.**

**4.1.2.1.** Cuando el suscriptor favorecido por sorteo no diere oportuno cumplimiento a los requisitos para autorizar la entrega del bien, la Sociedad procederá a anular la adjudicación dando por terminado el contrato, e informará a la fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para la devolución total de las cuotas netas.

**4.1.2.2.** La sociedad dará por terminado el contrato cuando el suscriptor no adjudicatario esté en mora en el pago de tres cuotas brutas, salvo que el usuario y la sociedad manifiesten por escrito la suspensión temporal del contrato, suspensión que no deberá superar el término de seis (6) meses. Finalizado el término de suspensión sin que el suscriptor haya reanudado el pago correspondiente, de acuerdo con lo pactado con la sociedad, se dará por terminado y cancelado el contrato y la devolución de las cuotas netas será realizada de conformidad con el numeral 5.1 del presente contrato.

## CAPITULO 5 DE LA DEVOLUCIÓN

**5.1. DEVOLUCION A LA FINALIZACION DEL GRUPO:** Cuando por incumplimiento del suscriptor no adjudicatario o por retiro voluntario del suscriptor, la Sociedad debe entregar al suscriptor no adjudicatario el valor de las cuotas netas pagadas dentro del mes siguiente a la **terminación del plazo establecido en el contrato**, sin que la Sociedad le reconozca interés alguno.

## CAPITULO 6 DE LA CESIÓN

**6.1 CESION DERECHOS CONTRACTUALES:** El suscriptor podrá ceder a un tercero sus derechos y obligaciones estipulados en este contrato, previa aceptación por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL. Para ello el suscriptor deberá:

- Presentar a la Sociedad la persona a la que transferirá (cesionario) sus derechos y obligaciones.
- Haber cumplido con todas las obligaciones de este contrato.
- El cesionario deberá presentar la documentación correspondiente para su ingreso, de acuerdo con lo exigido por la Sociedad y demás requisitos establecidos en el capítulo 9 del presente contrato.
- La cesión del contrato de un suscriptor adjudicatario no operará hasta tanto éste haya cumplido con todas las condiciones y la Sociedad haya aceptado la cesión, y se encuentren a su entera satisfacción los documentos correspondientes (pagarés, cartas de instrucción, contrato de prenda, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de tradición figurando el nuevo propietario, etc.). Dicha cesión impondrá al cesionario las obligaciones de este contrato y gozará de los derechos y beneficios en él contemplados.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL no tendrá ninguna responsabilidad en lo referente a arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario, ni de los impuestos que dicha operación pueda causar.

La sociedad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta negociación, informará a la fiduciaria sobre el cambio del suscriptor, o suscriptor adjudicado.

## CAPITULO 7 DE LAS FUSIONES Y LIQUIDACIONES

**7.1 FUSION DE GRUPOS:** Si por cualquier razón el número de suscriptores afiliados a un Grupo se reduce a menos del cincuenta por ciento (50%), o el valor recaudado en un grupo no permita la adquisición del bien o servicio de adjudicación, la sociedad podrá fusionarlo con otro grupo de características similares, para lo cual la Sociedad deberá acreditar lo siguiente:

- Fecha de iniciación y terminación de los planes de cada Grupo, y asambleas realizadas;
- Cuantía del bien o servicio de cada uno de los Grupos;
- Listado de suscriptores discriminando entre adjudicatarios, no adjudicatarios y retirados.
- Circularización a cada uno de los suscriptores de los grupos a integrar, consultándoles respecto de la fusión, advirtiéndoles la necesidad de que cada suscriptor manifieste por escrito si acepta o no la misma e indicándole que si dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha del envío del escrito, el suscriptor no da respuesta a la consulta, se entenderá que acepta la fusión.

Cuando el suscriptor dentro del término establecido manifieste por escrito que no acepta, la sociedad procederá a devolver dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la fusión, el total de cuotas netas que dicho suscriptor hubiere pagado, dando así por terminado el contrato.

Si no puede realizarse la fusión de que trata el presente artículo y este tiene el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes del Grupo, este podrá continuar funcionando siempre y cuando sea adjudicado mensualmente un bien o servicio ya sea por sorteo o por oferta.

**7.2 LIQUIDACION DE GRUPOS:** Si es imposible la aplicación del numeral anterior, procederá la liquidación del Grupo respectivo. A quienes aún no hubieren recibido

el bien o servicio, les será reintegrado proporcionalmente lo pagado, en la medida que exista el recaudo adecuado.

## CAPITULO 8 DE LAS ADJUDICACIONES

### 8.1 ASAMBLEA DE ADJUDICACIONES:

Mensualmente la Sociedad realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación, que deberán contar siempre con la presencia de un delegado de las Oficinas de apoyo a localidades. La Sociedad designará el presidente encargado de dirigir la Asamblea y entre los participantes será elegido un testigo. Mensualmente será entregado como mínimo un (1) bien patrón por sorteo o por oferta.

### 8.2 FORMAS DE ADJUDICACIÓN:

**8.2.1 SORTEO:** La adjudicación por sorteo en cada asamblea se hará únicamente entre los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas brutas mensuales y que no tengan la calidad de adjudicados.

**8.2.2 OFERTA:** De acuerdo con el estado de Tesorería del Grupo que realiza la Asamblea, la Sociedad adjudicará por oferta tantos bienes patrón como aquel lo permita, considerando las ofertas en orden decreciente.

Las ofertas que se realicen, deberán hacerse por un número exacto de cuotas brutas convertibles en dinero, liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para finalizar el plazo pactado. Si el suscriptor efectúa una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo el número de cuotas faltantes para la terminación del plazo. Se adjudicará el bien patrón al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas, siempre y cuando el estado de caja lo permita. Para que la oferta sea aceptada, debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ser presentada en sobre sellado antes de la iniciación de la respectiva Asamblea, identificando el número de participación del suscriptor, entendiéndose la oferta como libre, voluntaria y confidencial.

b) La cancelación de la oferta por parte del suscriptor que ha sido adjudicado, se hará mediante cheque, efectivo u otro medio de pago de aceptación general debidamente autorizado por la Sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la sociedad le comunique por escrito al suscriptor la adjudicación. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo del grupo.

c) Las ofertas serán leídas por el presidente de la Asamblea.

d) Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo bien o servicio patrón por este sistema, se elegirá al suscriptor favorecido de acuerdo con el orden de extracción del nuevo sorteo (del primero al último), en la correspondiente Asamblea.

e) En caso de que el suscriptor adjudicado por oferta no la cancele dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando el estado de caja del Grupo lo permita. Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.

f) Cuando la mayor oferta sumada al saldo de caja no sea suficiente para la adjudicación del bien o servicio patrón, el oferente podrá completar el faltante hasta el límite de la oferta máxima prevista en el inciso segundo de este ordinal.

g) El dinero correspondiente a las cuotas de oferta de la adjudicación anulada será devuelto al suscriptor dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo fijado para cumplir, de lo cual la Sociedad informará a la Fiduciaria y al suscriptor.

h) Cuando la oferta se haga efectiva y sea adjudicado el bien o servicio, la suma se imputará al pago de cuotas futuras, es decir a reducir el plazo o cuotas pactadas, aplicando el valor ofertado al pago de acuerdo con el numeral 3.3.

i) En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, se adjudicará el bien patrón en razón del sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con la oferta.

## CAPITULO 9

## DE LA ENTREGA DEL BIEN

**9.1 ENTREGA DEL BIEN:** El bien o servicio patrón adjudicado será entregado directamente a los suscriptores favorecidos por sorteo u oferta por el concesionario y/o proveedor autorizado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Al día siguiente hábil de la realización de la Asamblea por comunicación escrita enviada al domicilio del suscriptor, la Sociedad le informará al suscriptor adjudicado por sorteo u oferta, que ha resultado favorecido.

El suscriptor favorecido por sorteo u oferta, tendrá un plazo de treinta (30) días comunes a partir de la fecha de la realización de la Asamblea para acreditar los requisitos exigidos por la Sociedad para la entrega del bien adjudicado. Este término podrá ser prorrogado hasta por diez (10) días comunes a solicitud del suscriptor. De no acreditarse los requisitos exigidos dentro del plazo estipulado, se entenderá que el suscriptor desiste de la adjudicación y, por tanto, la Sociedad procederá a anularla. Una vez cumplidos los requisitos exigidos, la sociedad autorizará el desembolso del valor adjudicado a favor del concesionario o el proveedor, y éste hará la entrega del bien patrón, de conformidad con lo acordado en el contrato.

**9.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN**

**PATRÓN:** El suscriptor favorecido con la adjudicación por sorteo u oferta, debe cumplir los siguientes requisitos:

**9.2.1** Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento. Para tal fin el suscriptor adjudicado deberá cumplir las garantías exigidas por la sociedad.

Será requisito indispensable demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la cuota mensual del plan escogido.

**9.2.2** Estar al día en el pago de la obligación suscrita con la Sociedad, así como haberse encontrado al día con las demás entidades con las cuales mantenga o haya mantenido vínculos crediticios o comerciales, ***dato verificable mediante la consulta en las centrales de riesgo, que desde la fecha de la firma del presente contrato el suscriptor autoriza a consultar*** y a reportar el estado de su obligación.

**9.2.3** Contratar con una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las pólizas necesarias para amparar la obligación. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a la Sociedad por el valor adjudicado y deberán estar vigentes hasta la terminación de las relaciones contractuales, además de cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo décimo del presente contrato. Las condiciones mínimas serán establecidas por la Sociedad.

**9.2.4** Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, tanto del suscriptor adjudicado, como de los codeudores, deberán otorgar a favor de la Sociedad las garantías exigidas, suscribir pagarés y su correspondiente carta de instrucción, con el fin de garantizar a la Sociedad el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales regularán junto con el contrato, las futuras relaciones jurídicas.

Tanto el pagaré como la carta de instrucción se entenderán incorporados al contrato.

**9.2.5** La Sociedad no será responsable de ningún permiso, licencia o autorización, o la matrícula, que sea requerida para la posesión o la operación de los bienes o servicios contratados, ni de la pignoración de los mismos a favor de la Sociedad.

**9.2.6** Cuando se trate de un vehículo de servicio público el suscriptor adjudicado debe incorporarlo al parque automotor de una empresa de transporte público. La sociedad no recaudará ningún valor para obtener cupo del servicio público, licencias o permisos de los bienes, por cuanto no responde en ningún caso por la consecución del mismo.

**9.2.7** Serán por cuenta del suscriptor adjudicatario los gastos relacionados con los impuestos a las ventas y primas de seguros, revisión de los bienes, estudios de información comercial del deudor y codeudor, impuesto

de timbre del contrato y pagaré, autenticación de firmas, matrícula del bien, constitución y levantamiento de prendas, impuestos de rodamientos, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo de vehículo de servicio público, etc.

**9.3 CAMBIO DE TIPO DE BIEN O SERVICIO:** El suscriptor adjudicado recibirá el bien o servicio patrón descrito en la carta de pedido, con los accesorios normales que el ensamblador o importador contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que el suscriptor adjudicado solicite para el bien o servicio, así como la elección de otro bien o servicio, serán objeto de una negociación entre el suscriptor adjudicado y el proveedor autorizado exclusivamente.

Queda expresamente convenido que el bien o servicio patrón a que tendrá derecho a adquirir el suscriptor adjudicado será modelo del bien patrón vigente en la fecha en que se realice la Asamblea de Adjudicación. En caso de existir en el mercado el modelo del año que finaliza y el adjudicado desee el modelo del año siguiente, deberá cubrir la diferencia de precio a la fábrica, distribuidora, o concesionario en el momento de recibir el bien o servicio.

En el evento de que el suscriptor adjudicado desee adquirir el bien o servicio con determinadas características tales como color, marca, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones, y la fecha de entrega se retrase, y el bien o servicio patrón correspondiente aumente su valor en el mercado, el suscriptor adjudicado se compromete a asumir dicho incremento al momento de la entrega.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del bien o servicio entregado debe asumirlo o recibirlo el suscriptor adjudicado.

Cualquier descuento que los comercializadores o productores del bien o servicio otorguen al momento de la compra será para la Sociedad.

**9.4 PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** Se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha en que el suscriptor adjudicado cumpla con los requisitos exigidos en este contrato, para la entrega del bien o servicio patrón.

Vencido este término y si la sociedad no ha dado cumplimiento a la entrega del bien o servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes deberá informar al suscriptor, aportando copias de la carta de pedido por parte de la empresa al productor, proveedor, ensamblador del bien o servicio según el caso y de la respuesta de éstos, en el cual esté indicada la fecha probable de entrega del bien o servicio solicitado.

Cuando por razones de mercado no se pueda dar cumplimiento al término señalado para la entrega del bien, la Sociedad deberá acreditar al suscriptor adjudicado tal situación mediante constancia de por lo menos tres (3) distribuidores del bien.

Cuando se haga imposible la entrega del bien patrón, el suscriptor adjudicado podrá:

a. Escoger un bien de mayor valor, para lo cual deberá cancelar la diferencia de contado antes de la entrega del bien o servicio

b. Escoger un bien de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo, para lo cual la diferencia de precio se abonará a cuotas finales de lo cual la Sociedad informará a la Fiduciaria. Si existiere un remanente a su favor se le devolverá en el momento de la entrega del bien.

c. Si el suscriptor lo desea, es permitido que la sociedad como alternativa última, le entregue el monto total de la adjudicación. **Solamente en este evento la Sociedad podrá descontar el 5% de la adjudicación.**

El suscriptor adjudicado deberá entregar garantía real por el saldo de la deuda. Si la opción escogida por el suscriptor corresponde al Plan Cuota Variable (Opción 1) las cuotas seguirán sujetas a los reajustes de acuerdo con las variaciones que presente el bien o servicio del respectivo grupo.

El alza trimestral incidirá en la cuota y en el monto de dinero que deba adjudicarse.

**CAPITULO 10  
DE LOS SEGUROS**

**10.1 SEGURO DE VIDA:** A partir del momento de la entrega del bien patrón, el adjudicatario será incluido en la póliza colectiva de vida, siempre y cuando así lo acepte la Aseguradora, designándose como beneficiario a la Sociedad y por el monto total del valor adjudicado.

**10.2 SEGURO DEL BIEN O SERVICIO PATRÓN:** A partir del momento de la entrega del bien patrón, el adjudicatario se obliga a tomar por su cuenta un seguro, de cobertura amplia y de conformidad con las condiciones requeridas por la Sociedad y, en tanto subsista el presente contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de mantener vigente el referido seguro.

**10.3 PAGO DE LAS PRIMAS:** Si es incluido en la póliza colectiva el adjudicado se obliga a cancelar mensualmente las primas del seguro de vida y del bien o servicio patrón. Si el adjudicado toma un seguro externo debe asumir los costos del mismo y demostrar el pago anual de la póliza a la Sociedad.

Si el suscriptor adjudicado no acredita haber tomado los seguros señalados a la fecha de entrega del bien o servicio patrón, la sociedad automáticamente lo incluirá en la (s) póliza colectiva (s).

La ocurrencia de un siniestro en vida, o del bien o servicio patrón, no exime al suscriptor adjudicado del pago oportuno de sus cuotas mensuales.

**CAPITULO 11  
DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA**

**11.1 DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, será domicilio legal válido para la Sociedad, como para el suscriptor, la ciudad de Bogotá D.C., lugar que las partes acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones y derechos.

**11.2 CAMBIO DE DOMICILIO:** Las partes que intervienen en el presente contrato se obligan a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de domicilio para efecto de oír notificaciones y recibir toda clase de documentos.

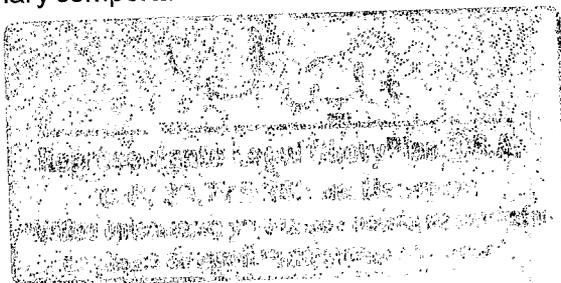
La sociedad semestralmente enviará junto con la factura de cobro, un formulario de actualización de datos del suscriptor, el cual deberá ser diligenciado y entregado a la Sociedad. De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado, serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

**11.3. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier duda en la interpretación de las cláusulas que rigen este contrato se interpretarán en primer término de acuerdo con la Resolución No 330-002979 del 28 de noviembre de 2006, expedida por la Superintendencia de Sociedades sobre el sistema y su reglamentación o cualquier norma que la modifique o sustituya, así como cualquier otra previsión concordante. Si aún persiste la duda se interpretará de acuerdo con las normas legales previstas para el efecto.

**CAPITULO 12  
OTROS**

**12.1 MANDATO Y ADMINISTRACION:** El suscriptor otorga, por medio del presente contrato, a favor de la Sociedad, y por el plazo de la vigencia, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarlo en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En virtud de lo señalado en el presente inciso, el suscriptor autoriza a la sociedad a partir de la firma de este contrato para consultar ante las centrales de riesgo su historial y comportamiento crediticio.



**12.2 AVISOS POR CORREO O TELEGRAMA:** La Sociedad no será responsable por la demora en notificaciones enviadas por correo o por alteraciones en el texto de telegramas o avisos. Salvo que le sean imputables, en cuyo caso, serán renovados los términos una vez realizada en debida forma la comunicación.

El hecho de que por cualquier causa el suscriptor no reciba el extracto de pago, no lo eximirá de la cancelación de la cuota.

**12.3 LOS REQUERIMIENTOS, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES** entre las partes deben hacerse por escrito y realizarse en los domicilios que las mismas señalen en la solicitud de inscripción. Cualquier cambio de dirección posterior de las partes, será informado de inmediato por escrito. Igualmente tanto la sociedad como el suscriptor deben contestar los escritos recibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

**12.4 BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO.** Cuando en un grupo sean recibidos bienes en dación en pago, los dineros obtenidos por la negociación de los mismos deberán ingresar a la cuenta del patrimonio autónomo del grupo. Esta figura se regirá y será perfeccionada de conformidad con lo establecido en la legislación civil colombiana.

**12.5 RESPONSABILIDAD.** De conformidad con la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva de la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial y de Suscriptores. La administración del dinero recaudado será responsabilidad de la Fiduciaria.

**12.6 VIGENCIA:** Este contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones mutuas entre la Sociedad ó quien ésta designe y el suscriptor.

El sistema de autofinanciamiento comercial está debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades, según Resolución No. 330-002979 del 28 de noviembre de 2006.

El suscriptor expresamente declara conocer el texto del presente contrato y aceptarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que los datos suministrados para su aceptación son verídicos.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en él del alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO

**Nº 556199-8**

**CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA  
DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**EL SUSCRIPTOR**

Firma *Clara Montoya Sarmiento*  
Nombre Clara Montoya Sarmiento  
No. Identificación 51'903084  
En nombre Propio \_\_\_\_\_ Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
No. Identificación \_\_\_\_\_

**SUSCRIPTOR CONJUNTO (si aplica)**

Firma *Dario Fernando Rodriguez G.*  
Nombre DARIO FERNANDO RODRIGUEZ G.  
No. Identificación 79 540 510 874  
En nombre Propio \_\_\_\_\_ Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
No. Identificación \_\_\_\_\_

7

Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A.

Antes de firmar en señal de aceptación las autorizaciones y declaraciones indicadas a continuación, lea cuidadosamente el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento

### AUTORIZACIONES

1. Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual (amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional u/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
2. Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra base de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros alineados a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis(nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he(mos) suministrado.
3. Entiendo(amos) y autorizo(amos) que la asignación del Grupo al cual perteneceré(amos), sea diligenciado con posterioridad a la suscripción del contrato y me(nos) sea informado con posterioridad, es decir, cuando ChevyPlan® S.A. me(nos) haya asignado el correspondiente Grupo.
4. Desde ahora autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca(amos) con otro grupo de similares características de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 330-002979 de 2006 o de la reglamentación existente para tal efecto.
5. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a trasladarme(nos) de Grupo, en caso de que me(nos) autoricen un cambio de bien, cambio de porcentaje o por haber dejado de pagar mis cuotas me(nos) habilite(amos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas. Así las cosas, la devolución de las cuotas netas se efectuarán a la finalización del plazo del último Grupo asignado, en virtud del cambio de bien, porcentaje o habilitación.
6. Entiendo(amos) y acepto(amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya(amos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria cuando sea(amos) suscriptor(es) adjudicado(s). El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria y/o anticipada, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
7. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de bien, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi(nuestra) información personal, recibir información sobre mi(nuestro) Plan u obligación(es). iv. Efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurisdiccional o jurídico de la obligación que adquirí(mos) con ChevyPlan® S.A. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® S.A. por escrito, lo haré(amos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo(amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí(nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
8. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que: i. Me(nos) entreviste sobre mi(nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® S.A. y ii. Me(nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi(nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan® S.A. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
9. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a utilizar mi(nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® S.A. para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
10. Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi(nuestra) información personal y la documentación por mí(nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi(nuestra) información.
11. En el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítem iv y numeral 8. Una vez cumplidos 18 años autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

### DECLARACIONES

1. Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregare (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mí (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A., con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines previstos para los que he sido autorizado y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
2. Entiendo (estamos) que al momento de la firma del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente expuestas y me (nos) comprometo (amos) a cumplir en su totalidad, entendiéndolo y aceptándolo como suscriptor (amos) con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del Contrato, para cancelar o desistir del negocio.
3. Entiendo (amos) que al momento de la firma del contrato, no es posible diligenciar el número de Grupo, afiliación y nivel, como quiera que este depende del agrupamiento que efectúe ChevyPlan® S.A. de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Autorizo (amos) y acepto (amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® S.A. sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del grupo al cual pertenezco (emos), sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mí (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dicho caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud del artículo 17 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
5. En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (amos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. ejija i. la autenticación de mí (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectúo la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pudiese efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular del Plan.
6. Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (s) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual pertenezco (emos); en consecuencia, ChevyPlan® S.A. ni ningún funcionario de la sociedad se compromete bajo ninguna circunstancia con una fecha y/o altura de cuotas determinadas para la adjudicación o entrega del bien o servicio. Lo anterior en virtud del artículo 20 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
7. Para participar por sorteo debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea), toda vez que las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron a cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", solo podré (mos) participar por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.
8. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® S.A. a presentar los documentos necesarios para la suscripción del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
9. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato y al respaldo del presente documento, así como la documentación solicitada por el Comité de Evaluación durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
10. Conozco (emos), entiendo (amos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. ejija la autenticación de mí (nuestras) firmas y la de mí (nuestros) codeudores en el pagaré y su carta de instrucción; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® S.A.
11. Al momento de la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan® S.A. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® S.A. tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mí (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando cancele la última cuota de ChevyPlan® S.A. o cuando me encuentre en mora en el pago de las primas.
12. Entiendo (amos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento de la suscripción del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.
13. ChevyPlan® S.A. no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular o público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
14. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mí (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® S.A. no depende este trámite.
15. Exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieran para un vehículo de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® S.A. no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de indemnización o sanción.
16. Entiendo (amos) y acepto (amos) que de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro síl del Contrato de autofinanciamiento, entiendo (amos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
17. Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. no responder por la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, etc.), como quiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
18. Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro de mí (nuestro) eventual calidad de deudor (es) y titular (es) del derecho de dominio sobre el bien que recibí (mos) como producto de la adjudicación, autorizo a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía. Así mismo, desde ahora declaro (amos) que serán de mí (nuestro) cargo todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la garantía prendaria (mobiliaria), así como los que se generen por su registro, cancelación o levantamiento y registro o cancelación de un embargo, en consecuencia desde ahora autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a cargarlos como gasto o costa al Plan.
19. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (amos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la carátula del contrato, en un otro síl al contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente:
  - 19.1 Opción 1: Plan Cuota Variable de acuerdo a la lista oficial de precios: Bajo esta modalidad entiendo (amos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que correspondan al plan que escogí (de conformidad con la lista oficial de precios de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, sea o no suscriptor adjudicado (ganador), pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota bruta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (quienes ya recibieron su vehículo) hasta la terminación del contrato.
  - 19.2 Opción 2: Plan Cuota Fija: Bajo esta modalidad entiendo (amos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en el contrato o en un otro síl suscrito con posterioridad.
20. Para cualquiera de los Tipos de Plan escogidos en la carátula del contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente, entiendo (amos) y acepto (amos):
  - 20.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.
  - 20.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® S.A. de anular la adjudicación.
- 20.3 Como suscriptor (es) vinculado (s) al plan tengo (emos) derecho a aplicar el valor de la adjudicación a la compra del bien o servicio elegido, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet, adquirido en el concesionario Chevrolet en donde suscribí (mos) el Contrato o en el concesionario que designe ChevyPlan® S.A.
21. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico y exonero a ChevyPlan® S.A. y cualquier tercero de dicha responsabilidad.
22. En ningún caso entregare (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan® S.A., o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiéndolo y aceptando que todo pago o abono al Contrato suscrito deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan® S.A. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® S.A. serán bajo mí (nuestra) plena responsabilidad y exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® S.A. se encuentran registradas en la página web [www.chevyplan.com.co](http://www.chevyplan.com.co).
23. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® S.A. mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndome otorgado la posibilidad de no hacerlo.
24. Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (amos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha en la cual se suscribe éste formato	DIA	MES	AÑO
	31	01	2015

El Suscriptor Conjunto

Firma: [Firma]

Nombre: Clarac Montoya Sarmiento

No. Identificación: 51903084

En nombre Propio \_\_\_\_\_ Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. Identificación \_\_\_\_\_

El Suscriptor conjunto (si aplica)

Firma: [Firma]

Nombre: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ G.

No. Identificación: 19540560864

En nombre Propio \_\_\_\_\_ Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

No. Identificación \_\_\_\_\_

Tipo de Tarjeta		Valor Transacción
Crédito <input checked="" type="checkbox"/>	Débito <input type="checkbox"/>	\$ <u>567.000</u>

Clase de Tarjeta		
Visa <input checked="" type="checkbox"/>	Master Card <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>

Nº Aprobación					
1	5	1	6	0	3

## REQUISITOS PARA TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO

Para evitar demoras injustificadas en la evaluación de la capacidad de pago, deberá adjuntar la información que a continuación se detalla, dependiendo de su actividad económica. Recuerde que los requisitos son válidos tanto para Deudores como para Codeudores. Es política de la Compañía solicitar Codeudor a las personas naturales y a las personas jurídicas.

### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ANÁLISIS DE CRÉDITO SEGÚN ACTIVIDAD

DOCUMENTOS	EMPLEADOS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U HONORARIOS	PENSIONADOS	TRANSPORTADORES	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	DOCUMENTOS PARA INDEPENDIENTES	PERSONA JURÍDICA
Solicitud original de Evaluación para Capacidad de Pago, totalmente diligenciada, sin enmendaduras, con firma y huella.	X	X	X	X	X	X	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
Copia de la Cédula de Ciudadanía; si usted tiene Contraseña, anexar certificado de documento en trámite emitido por la Registraduría con fecha de expedición no mayor a un año.	X	X	X	X	X	X	REPRESENTANTE LEGAL
Certificación Laboral original, con los siguientes datos: tipo de contrato, fecha de vinculación, asignación salarial, cargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X						
Constancia de Trabajo original, con los siguientes datos: tipo de contrato, fecha de vinculación, honorarios, cargo, con fecha de expedición no mayor a 30 días.		X					
Copia de los Comprobantes de pago de los 3 últimos meses (3 mensuales, 6 quincenales).	X	X	X				
Copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior.	X						
Si tiene poco tiempo de vinculación, copia de la certificación del empleo anterior o Certificado de Ingresos y Retenciones del año anterior.	X						
Certificación original de las retenciones realizadas, expedida por la empresa.		X					
Copia de los Extractos bancarios de los últimos tres meses.		X		X	X	X	X
Copia de la Resolución de la Pensión. Si la resolución corresponde al presente año, adicionalmente anexe copia del certificado de ingresos y retenciones del año anterior.			X				
Certificación original de la empresa en donde se encuentre afiliado el vehículo, con los siguientes datos: descripción del vehículo, fecha de vinculación, ingreso promedio mensual, datos del propietario, con fecha de expedición no mayor a 30 días.				X			
Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.				X			
Copia del Contrato de arrendamiento del cual se perciben ingresos.					X		
Si el inmueble está dado en administración, anexar constancia original de la inmobiliaria con los siguientes datos: dirección del inmueble, ingreso promedio mensual, datos del propietario, con fecha de expedición no mayor a 30 días.					X		
Certificado original de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.						X	X
Copia del RUT(Registro Único Tributario).						X	
Copia de la Declaración de renta de los dos últimos años (si aplica)						X	X
Copia de los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) del año anterior, firmados por el Contador Público con número de tarjeta profesional y número de teléfono de contacto.						X	X
Copia de los Estados Financieros (Balance y Estado de Resultados) del año en curso, firmados por el Contador Público con número de tarjeta profesional y número de teléfono de contacto.						X	X
Dependiendo de la actividad económica, original de las Certificaciones comerciales que confirmen la existencia de las mismas, adjuntando copia de los comprobantes en los cuales se evidencie las cantidades y valores comercializados en los últimos 2 meses.						X	
Copia del Certificado de Tradición y Libertad.			X		DEL CUAL SE PERCIBEN LOS INGRESOS		
<b>OBLIGATORIO</b> anexar los documentos del Representante Legal como Codeudor según su actividad.							X
<b>NOTA:</b> Copia del acta del ente competente en la sociedad, sujeto a necesidades determinadas para el análisis de crédito.							X
*Si tiene algún inmueble, copia del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	X		X		X	X
*Si es propietario de algún vehículo, anexe copia de la tarjeta de propiedad.	X	X	X		X	X	X

\* Documentos requeridos como opcionales sólo para las actividades económicas señaladas.

**NOTA:** Queda claro que ChevyPlan® S.A., se reserva el derecho de exigir documentación e información adicional para aquellos Clientes a quienes el Comité de Evaluación o el personal asignado para tal efecto por ChevyPlan® S.A. así lo consideren. Será requisito indispensable demostrar en Colombia como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la cuota mensual del Plan escogido.

#### SÓLO PROGRAMA DE REFERIDOS

(Diligenciar únicamente cuando sea presentado por un Cliente de ChevyPlan® S.A.)

Nombre(s) y apellidos del Cliente de ChevyPlan® S.A. que lo refirió: \_\_\_\_\_

Número de Identificación: \_\_\_\_\_ Número de Contrato: \_\_\_\_\_

Concesionario: \_\_\_\_\_

228105

8  
16



**CESIÓN DE DERECHOS DE UN CONTRATO DE ADHESIÓN PARA ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN BIEN POR SORTEO U OFERTA (RESOLUCIÓN 330-002979)**



En los abajo firmantes, manifestamos que hemos celebrado una cesión que se registrará por las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA. ANTECEDENTES:** EL(LOS) CEDENTE(S) suscribió(eron) con ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A., el **Contrato de Autofinanciamiento Comercial número 556199** para la adquisición de un vehículo marca Chevrolet, correspondiendo al Grupo **3345**, afiliación **017** y nivel **01**, presentando a la fecha **25.6** cuotas pagas.

**SEGUNDA. OBJETO:** Que EL(LOS) CEDENTE(S) transfiera(n) al CESIONARIO(S) todos y cada uno de los derechos y obligaciones que tiene(n) o que le pueda(n) corresponder en el desarrollo del contrato de adhesión suscrito con ChevyPlan® S.A. y las modificaciones al mismo solicitadas a través de un Otro sí.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN:** Como contraprestación del presente negocio EL(LOS) CESIONARIO(S) entrega(n) al CEDENTE(S) la suma de \$ **10 094 405**, quien(nes) recibe(n) a entera satisfacción, entendiéndose y aceptando que ChevyPlan® S.A. no tiene ninguna obligación, ni responsabilidad respecto a los dineros objeto de la negociación.

**CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Que las partes convienen que el presente contrato surta efectos a partir del momento en que ChevyPlan® S.A. acepte de manera escrita y expresa la presente cesión y el ingreso de EL(LOS) CESIONARIO(S) en el sistema.

**QUINTA. CONOCIMIENTO:** Que EL(LOS) CESIONARIO(S) manifiesta(n) tener pleno y absoluto conocimiento de los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato citado.

**SEXTA. INTUITO PERSONAE:** Siendo que ChevyPlan® S.A., suscribió el contrato con EL(LOS) CEDENTE(S), el presente documento no surtirá efectos frente a aquel hasta el momento de la aceptación escrita y expresa, por lo que las partes firmantes renunciaremos al simple requisito de la notificación que se debe surtir ante ChevyPlan® S.A.

Así las cosas, la cesión surte efectos para los suscriptores al momento en el cual ChevyPlan® S.A. lo acepte de manera escrita y para los suscriptores adjudicados y ganadores cuando se presente a ChevyPlan® S.A. la Tarjeta de Propiedad del vehículo pignorado a favor del(de los) CESIONARIO(S).

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL(LOS) CEDENTE(S) se declara(n) junto con EL(LOS) CESIONARIO(S) solidariamente responsable(s) de los efectos que genere el presente contrato frente a terceros, hasta el momento en que ChevyPlan® S.A. acepte por escrito y de manera expresa la cesión de los derechos.

**OCTAVA. SOLICITUD:** EL(LOS) CEDENTE(S) se compromete(n) con EL(LOS) CESIONARIO(S) a solicitar a ChevyPlan® S.A. su ingreso como nuevo titular de derechos, sin que el trámite de la solicitud genere obligación alguna a cargo de este último.

**NOVENA.** Que bajo los parámetros establecidos en las cláusulas anteriores, EL(LOS) CESIONARIO(S) se compromete(n) a cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Contrato de Adhesión suscrito con ChevyPlan® S.A., o en un otro sí suscrito posteriormente y en el presente documento, así como a suscribir los documentos, cumplir con las condiciones y requisitos que indique ChevyPlan® S.A.

**DÉCIMA. MANDATO Y ADMINISTRACIÓN:** En caso de que ChevyPlan® S.A. acepte la presente cesión, EL(LOS) CESIONARIO(S) por medio del presente documento otorga(mos), a favor de ChevyPlan® S.A., y por la vigencia del Contrato de Adhesión, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarme(nos) en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En constancia de aceptación y conformidad, se suscribe el presente documento en la fecha del último reconocimiento de firma y contenido ante notario y declaramos que copia de este documento ha quedado en nuestro poder.

Fecha de suscripción	15 DIA	12 MES	15 AÑO
----------------------	--------	--------	--------

EL (LOS) CEDENTE (S)



EL (LOS) CEDENTE (S)



Firma

*[Handwritten signature]*

Huella índice derecho Firma

*[Handwritten signature]*

Índice derecho

Nombre

DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

Nombre

Clara Consuelo Montoya Surmiendo

No. de identificación

79 540 560 BTA

No. de identificación

51903084

Representante Legal

Apoderado de

Representante Legal

Apoderado de

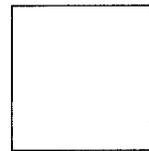
No. de identificación

No. de identificación

EL (LOS) CESIONARIO (S)



EL (LOS) CESIONARIO (S)



Firma

*[Handwritten signature]*

Huella índice derecho Firma

Índice derecho

Nombre

DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

Nombre

No. de identificación

79 540 560 BTA

No. de identificación

Representante Legal

Apoderado de

Representante Legal

Apoderado de

No. de identificación

No. de identificación

MTI-CHV

CESION DE DERECHOS



592

556199

**AUTORIZACIONES**

- ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual autorizo(amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional y/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
- En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® S.A. considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. iii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis(nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he(mos) suministrado.
- Siempre que me (nos) encuentre (mos) como suscriptor (es) no adjudicado (s) manifiesto (amos) mi (nuestra) intención de suspender temporalmente el Contrato de autofinanciamiento, cada vez que haya (mos) dejado de cancelar tres (3) cuotas. Cada suspensión será independiente una de la otra, teniendo cada una de ellas una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la tercera (3) cuota que haya (mos) dejado de cancelar. Si dentro de la vigencia de dicho término, cancelo (amos) el valor correspondiente a una (1) cuota que haya (mos) dejado de cancelar del plan escogido, al valor vigente, solicito (amos) habilitarme (nos) en el sistema que ustedes administran para continuar participando en la Asamblea de Adjudicación, bajo el entendido de que para poder participar por sorteo u oferta, el pago de la cuota que efectúe (mos) en ese período de suspensión, debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la correspondiente Asamblea. Teniendo en cuenta que se trata de un beneficio, autorizo a ChevyPlan® S.A. a habilitarme (nos) en un grupo de similares características del plan al momento de la habilitación. Si por el contrario, una vez finalizado el término de seis (6) meses de cada suspensión, sin que haya (mos) reanudado el pago correspondiente de acuerdo con lo pactado con ChevyPlan®, entiendo (mos) que se dará aplicación al artículo 15 de la Resolución 330-002979 de 2006 y la Sociedad dará por terminado y cancelado el Contrato, para lo cual hará la devolución de las cuotas netas se realizará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del Grupo.
- Desde ahora autorizo(amos) y acepto(amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca(amos) con otro grupo de similares características de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 330-002979 de 2006 o de la reglamentación existente para tal efecto.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a trasladarme(nos) de Grupo, en caso de que me(nos) autoricen un cambio de bien o tipo de bien, cambio de porcentaje, cambio de Plan o por haber dejado de pagar mis cuotas me(nos) habilite(mos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas. Así las cosas, la devolución de las cuotas netas se efectuarán a la finalización del plazo del último Grupo asignado, en virtud del cambio de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o habilitación.
- Entiendo(amos) y acepto(amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya(mos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria cuando sea(mos) suscriptor(es) adjudicado(s). El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria y/o anticipada, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de bien, tipo de bien, Plan, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación, extracto y/o factura y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento y obligación(es). iii. Efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurídico o jurídico de la obligación que adquirí(mos) con ChevyPlan® S.A. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® S.A. por escrito, lo hare(mos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo(amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí(nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que i. Me(nos) entreviste sobre mi(nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® S.A. y ii. Me(nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi(nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan® S.A. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a utilizar mi(nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® S.A. para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
- Autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi(nuestra) información personal y la documentación por mí(nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi(nuestra) información.
- En el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítem iv y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

**DECLARACIONES**

- Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mi (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A., con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
- Manifiesto (estamos) que al momento de la firma de la presente cesión de derechos del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (emos) a cumplir en su totalidad.
- Entiendo (emos) que al momento de la firma del contrato, no es posible diligenciar el número de Grupo, afiliación y nivel, como quiera que este depende del agrupamiento que efectúe ChevyPlan® S.A. de acuerdo a la normativa vigente.
- Declaro (amos) y acepto(amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® S.A. sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del grupo al cual pertenezco (emos), sin reconocimiento alguno de intereses; corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mi (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud del artículo 17 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
- En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija i. la autenticación de mi (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectúo la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pueden efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular del Plan.
- Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual pertenezco (emos); en consecuencia, ChevyPlan® S.A. ni ningún funcionario de la sociedad se compromete bajo ninguna circunstancia con una fecha y/o altura de cuotas determinadas para la adjudicación o entrega del bien o servicio. Lo anterior en virtud del artículo 20 de la Resolución 330-002979 de 2006 expedida por la Superintendencia Sociedades.
- Para participar por sorteo debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea), toda vez que las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", solo podré (mos) participar por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.

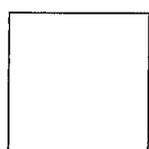
8. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® S.A. a presentar los documentos necesarios para la suscripción del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
9. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato y al respaldo del presente documento, así como la documentación solicitada por el Comité de Evaluación durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
10. Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. exija la autenticación de mi (nuestras) firmas y la de mi (nuestros) codeudores en el pagaré y su carta de instrucción; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® S.A.
11. Al momento de la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan® S.A. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® S.A. tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mi (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando cancele la última cuota de ChevyPlan® S.A. o cuando me encuentre en mora en el pago de las primas.
12. Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento de la suscripción del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.
13. ChevyPlan® S.A. no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular o público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
14. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® S.A. no depende este trámite.
15. Si el Plan escogido correspondió a la Opción 2 Plan Cuota Fija: Tipo Usado, queda expresamente convenido que el bien o servicio patrón a que tendrá derecho a adquirir el suscriptor adjudicado corresponderá al que escoja al momento de la adjudicación, siempre que se encuentre dentro del rango de antigüedad determinado por CHEVYPLAN® S.A., esto es, un máximo de cinco años de antigüedad contados a partir de la fecha de adjudicación, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet.
16. Exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, etc., que se requieren para un vehículo de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® S.A. no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de indemnización o sanción.
17. En caso de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® S.A. no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
18. ChevyPlan® S.A. no responde por la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, etc.), como quiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
19. En mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibiré (mos) como producto de la adjudicación, autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía, así como su modificación o cancelación ante la autoridad de tránsito y Confecámaras o las entidades que hagan sus veces. Igualmente, desde ahora declaro (amos) que serán mi(nuestro) cargo todos los gastos que ocasionen los conceptos anteriormente descritos, en consecuencia desde ahora autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. a cargarlos como gasto o costa a la obligación garantizada mediante el presente contrato. Así mismo, autorizo a ChevyPlan® S.A. a tratar mi información y datos personales con las autoridades anteriormente mencionadas para los efectos previstos en el presente numeral.
20. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la carátula del contrato, en un otro sí al contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente:
  - 20.1 Opción 1: Plan Cuota Variable de acuerdo a la lista oficial de precios: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista oficial de precios de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, sea o no suscriptor adjudicado (ganador), pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota bruta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (quienes ya recibieron su vehículo) hasta la terminación del contrato.
  - 20.2 Opción 2: Plan Cuota Fija: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, adjudicados y deudores (ganadores), el valor de las cuotas brutas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en el contrato o en un otros sí suscrito con posterioridad.
21. Para cualquiera de los Tipos de Plan escogidos en la carátula del contrato o en un cambio de bien suscrito posteriormente, entiendo (emos) y acepto (amos):
  - 21.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.
  - 21.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® S.A. de anular la adjudicación.
  - 21.3 Como suscriptor (es) vinculado (s) al plan tengo (emos) derecho a aplicar el valor de la adjudicación a la compra del bien o servicio elegido, el cual en todos los casos corresponderá a un vehículo Chevrolet.
22. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico y exonero a ChevyPlan® S.A. y cualquier tercero de dicha responsabilidad.
23. En ningún caso entregaré (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan® S.A., o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiéndolo y aceptando que todo pago o abono al Contrato suscrito deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan® S.A. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® S.A. serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad y exonero (amos) a ChevyPlan® S.A. y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® S.A. se encuentran registradas en la página web [www.chevyplan.com.co](http://www.chevyplan.com.co).
24. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber suscrito el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® S.A. mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndoseme otorgado la posibilidad de no hacerlo.
25. Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha de suscripción	15 DIA	12 MES	15 AÑO
----------------------	--------	--------	--------

EL (LOS) CESIONARIO (S)



EL (LOS) CESIONARIO (S)



Firma [Firma] Huella Judicial-derecho Firma

Nombre DANILO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ Nombre

No. de Identificación 79 SAD S60 BTA No. de Identificación

Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de

No. de Identificación \_\_\_\_\_ No. de Identificación \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Huella Judicial-derecho Firma

Nombre \_\_\_\_\_ Nombre

No. de Identificación \_\_\_\_\_ No. de Identificación

Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de

No. de Identificación \_\_\_\_\_ No. de Identificación \_\_\_\_\_

117  
13

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830001133-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

12 #  
H

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lPcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 427,658,880,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : sandra.hernandez@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

13 #  
15

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000143	2001/02/05	NOTARIA 27	2001/02/19	00765522
0000437	2002/04/16	NOTARIA 27	2002/05/09	00826338
0000704	2003/06/10	NOTARIA 27	2003/06/20	00885433
0000471	2004/04/21	NOTARIA 27	2004/05/12	00933804
0000248	2006/02/21	NOTARIA 27	2006/02/28	01041171
0000469	2006/04/07	NOTARIA 27	2006/04/19	01050600
10575	2009/12/23	NOTARIA 72	2009/12/30	01352043
3391	2011/05/12	NOTARIA 72	2011/05/18	01479795
4053	2012/05/14	NOTARIA 72	2012/06/06	01640365
12807	2014/12/02	NOTARIA 72	2015/01/27	01906134
3584	2015/05/22	NOTARIA 72	2015/05/25	01942181

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES PROVENIENTES DEL APOORTE PERIÓDICO DE SUMAS DE DINERO DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE FONDOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE PERSONAS CON EL FIN DE AUTOFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE UN FONDO COMÚN. EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

14  
16

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE SEÑALAN EN LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE PARA LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN CUALQUIER ACTIVO, NACIONAL O EXTRANJERO, SIGUIENDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$7,489,203,330.00  
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$7,489,203,330.00  
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

15#  
#

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lPcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02143049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GIL TOLEDO JAIME ANDRES	C.C. 000000079778958
SEGUNDO RENGLON	
ANTONIAZZI PORTO ALEXANDRE	C.E. 000000000559197
TERCER RENGLON	
ALCOCER ROSA ROBERTO LEON	C.C. 000000006817750
CUARTO RENGLON	
LINCE JIMENEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019124403
QUINTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02143049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORA CESPEDES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079966564
SEGUNDO RENGLON	
JARAMILLO CORTES ALEJANDRO	C.C. 000000080180069
TERCER RENGLON	
BOTERO PELAEZ JUAN SANTIAGO RAMON	C.C. 000000008269149
CUARTO RENGLON	
CARREÑO POMBO LUIS	C.C. 000000079358336
QUINTO RENGLON	
RUEDA GONZALEZ JORGE EDUARDO	C.C. 000000091249988

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

16 #  
18

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y EL OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TODOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)	
GOMEZ GUTIERREZ JESUS DUBAN	C.C. 000000017106790
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	
ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA	C.C. 000000039775252
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)	
CALLAMAND PINZON ALBERTO	C.C. 000000019498786
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES)	
BURGOS RAMIREZ LUIS ANDRES	C.C. 000000079787121

QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
RIVERA PINZON SONIA YAMILE	C.C. 000000052508285
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
FONSECA ROJAS YURY MARCELA	C.C. 000001022356642

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

17  
19

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

HERNANDEZ ALFONSO SANDRA JAZMIN

C.C. 000000052111914

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR. C) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN EFECTUAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

18  
20

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SÍ SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

19 #  
24

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES, O CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA O PUEDA SER PARTE. B. CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS. C. CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL, SEA QUE SE ENTIENDAN COMO PARTE DE LA REPRESENTACIÓN O LAS QUE NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA. D. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A OCHENTA (80) SALARIOS MENSUALES LEGALES MENSUALES VIGENTES PERO INFERIOR O IGUAL A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SI LA CUANTÍA ES SUPERIOR A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. F. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE PRENDA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. G. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

20  
22

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945028 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
YANQUEN HERRERA CINDY MAGALY

C.C. 000001033746628

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194015 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
AREVALO MARTHA LILIANA

C.C. 000000053167394

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

21 ~~14~~  
23

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1PcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

22  
24

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/04/03

HORA: 10:46:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lPcxDKilpR

OPERACION: R052831596

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

23



REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 1 de



**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO

**Nro. CT450069661**

El vehículo de placas INL197 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	INL197	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2016
<b>Color:</b>	NEGRO EBONY	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	B10S1151960008
<b>Serie:</b>	9GAMM6100GB034360	<b>Línea:</b>	SPARK
<b>Chasis:</b>	9GAMM6100GB034360	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	9GAMM6100GB034360	<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	995	<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		
<b>Tarjeta de operación:</b>			
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001512514 con fecha de importación 22/10/2015, Bogota.

## Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

## Propietario(s) Actual(es)

DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ.

## Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

24  
25



PLACA: INL197

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Certificado de tradición

Página 2 de



Nro. CT450069661

Dado en Bogotá, 26 de febrero de 2018 a las 12:59:28  
A solicitud de: ABRAHAM QUINAYAS con C.C. C79343310 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO  
E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>CHEVYPLAN S.A</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ</b>

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, obrando como Apoderada de la Sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, legalmente constituida bajo la forma de sociedad anónima, con **NIT 830.001.133-7** con domicilio principal en Bogotá D.C.; según poder que acompaño conferido por el Dr. LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.787.121, quien obra en su calidad de Representante Legal para asuntos legales y judiciales de la sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta, por medio del presente escrito me permito formular Demanda Ejecutiva con Título Prendario, contra el señor (a) **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía número 79540560.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** GARANTIA PRENDARIA, en fecha de 12/22/2015, el titular **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, constituyo a favor de **CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, un contrato de prenda sin tenencia sobre el siguiente vehículo automotor:

MARCA:CHEVROLET  
LINEA:SPARK  
PLACA:INL197  
COLOR:NEGRO EBONY  
SERVICIO:PARTICULAR  
MODELO:2016

**SEGUNDO:** El contrato de prenda fue constituido para garantizar el pago de la deuda y todas las obligaciones estipulaciones tanto en el mencionado contrato, como en el pagare emitido por los demandados, el cual se acompaña al presente escrito y esta reseñado con el N°.

**TERCERO:** En el pagaré mencionado, el titular DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, asumió la obligación incondicional de pagar a CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE 153662AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, las siguientes sumas:

1. La suma de Catorce millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$14.667.483), por concepto de capital.
2. La suma de Ochocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$831.355), por concepto de seguros vencidos.
3. La suma de Trescientos veinte dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$322.431), por concepto de intereses moratorios liquidados a fecha, 22/02/2018.
4. Por el valor de intereses moratorios sobre las pretensiones del literal 1), liquidados a una tasa igual al doble del interés bancario corriente, sin exceder la tasa de usura, según certificación financiera, causados desde el día 23/02/2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectuó la satisfacción plena de la misma.

**CUARTO:** Como no se establecieron el porcentaje de intereses de mora, estos deberán ser liquidados de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 884 del Código de Comercio, es decir a una tasa de usura, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

**QUINTO:** La obligación contenida en el pagare anteriormente descrito, se hizo exigible a partir del día 23/02/2018, fecha en la cual CHEVYPLAN S.A, diligenció el pagare de conformidad a lo ordenado en el punto segundo de instrucciones de diligenciamiento de pagare.

**SEXTO:** De acuerdo con el certificado de tradición del vehículo de placa INL197, expedida por la Secretaria de tránsito y transporte de BOGOTA D.C., el contrato de prenda anteriormente referenciado se encuentra vigente.

**SEPTIMO:** La Señora, es, por lo dicho, la actual Propietaria y Poseedora del Bien mueble vehículo automotor gravado con la prenda, gravamen real a favor de mi Mandante.

**OCTAVO:** A la parte demandada se le han hechos los requerimientos necesarios para que cumpla con la obligación, pero a la fecha no ha cumplido con la misma ni ha mostrado intención de pago alguno.

**NOVENO:** los documentos base de la Ejecución contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandados y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**DECIMA:** La sociedad **CHEVYPLAN S.A.** me ha conferido Poder para ejecutar su Derecho Real.

### **PRETENSIONES**

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de Catorce millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$14.667.483), por concepto de capital pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el pagare N°153662.
2. Por la suma de Trescientos veinte dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$322.431), por concepto de intereses moratorios sobre la pretensión del literal 1), liquidados hasta el día 22/02/2018.
3. Por la suma de Ochocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$831.355), por concepto de seguros vencidos, tomados por el titular.
4. Por el valor de intereses moratorios sobre las pretensiones del literal 1), liquidados a una tasa igual al doble del interés bancario corriente, sin exceder la tasa de usura, según certificación financiera, causados desde el día 23/02/2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectuó la satisfacción plena de la misma.

**SEGUNDA:** Sírvase Señor Juez, en caso del no pago del capital e intereses que se pretenden en esta demanda, conforme a la orden de pago que se libre, ordenar por Sentencia la Venta en Pública Subasta del Bien mueble descrito anteriormente para que con el producto de la Venta se pague a la Sociedad **CHEVYPLAN S.A.**, mi mandante, con la prelación respectiva, las Sumas descritas en el artículo Primero, desde el momento de su exigibilidad hasta el Día del Pago Total de la Obligación, más las Costas del presente Proceso.

46  
**TERCERA:** Solicito decretar el embargo y el secuestro del Bien Mueble en prenda, oficiando en tal sentido a la OFICINA DE TRANSITO DE BOGOTA D.C.

**CUARTA:** Solicito se me reconozca el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad **CHEYPLAN S.A.**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundó esta Demanda en lo presentado por el Libro 30, Sección Segunda, Título XXVII Capítulo VII del C. de P. C., Artículos 82, 84,85, 88, 89, 422, 424, 430, 431 de Código General del Proceso, Ley 1676 de 2013 y demás Normas Concordantes especialmente las consagradas en el Código de Comercio Colombiano.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Ruego tener como Pruebas los siguientes Documentos:

1. - Copia Auténtica del CONTRATO DE PRENDÁ ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A
2. - Copia Auténtica de la Licencia de Transito.
3. - El título base de esta ejecución, Pagaré N°153662.
4. - Certificado de existencia y representación legal de CHEVYPLAN expedido por la Cámara de Comercio.
5. - Certificado de libertad y tradición donde consta la vigencia de la prenda, expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte de BOGOTA D.C., del vehículo de placas INL197.
6. - Poder otorgado por el Representante Legal de Chevyplan S.A.

### **PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR.**

El Ejecutivo que trata el Título XXVII, Capítulo VII del C. de P. C. y Capitulo VI del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA**

B 27

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este Proceso por razón de su cuantía, por el domicilio del demandante y por el lugar del cumplimiento de la obligación, la cual quedó pactada en el Pagaré de vehículo de fecha 12/15/2015 (art. 28 num. 3 del C.G.P).

### ANEXOS

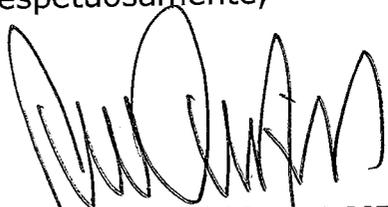
Adjunto a esta Demanda además de los Documentos relacionados, en el Acápite de Pruebas, Copias de la Demanda para Archivo del Juzgado y Traslado, y los CD'S con la información descrita insertada igualmente para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales se recibirán de la siguiente manera:

1. De la parte ejecutante: En la Carrera 7 # 75-26, Bogotá D.C, Teléfono 6286820 Correo Electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co).
2. De la parte ejecutada: En la CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603, de BOGOTA. Correo Electrónico: Bajo gravedad de juramento informo que desconosco el correo electronico del titular.
3. Del apoderado judicial de la parte ejecutante: En mi oficina profesional de abogado situada en la Cra. 18 # 79 47 Oficina 301 Bogotá D.C de esta ciudad. Tel: 6095000 o en la secretaría del Juzgado a su cargo. Correo Electrónico: [jurídico@hevaran.com](mailto:jurídico@hevaran.com)

Respetuosamente,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
**C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.**  
**TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura**

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ 06 MARZO DE 2018  
PROCESO NÚMERO 2018-247**

Al despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de C.G. del P.



	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER	X			
TITULO	X			
TRASLADOS	X			
ARCHIVO	X			
MEDIO MAGNÉTICO	X			
MEDIDA CAUTELAR		X		
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SE PROCEDIÓ A FOLIAR A MOMENTO DE ORGANIZARLA.</li> </ul>			

*Se apartó asunto de medidas*



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29) Civil  
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 1 - 6 MAR 2018



30

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

REF. 2018-000247

Presentada la demanda, encuentra el despacho que reúne los requisitos legales, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA, DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CHEVYPLAN S.A. contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.667.483,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible, esto es, 23 de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

La suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$322.431,00), por concepto de interés de mora contenido en el pagaré anexo a la demanda, liquidados hasta el 22 de febrero de 2018.

La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$831.355,00), por concepto de seguros vencidos contenido en el pagaré anexo a la demanda.

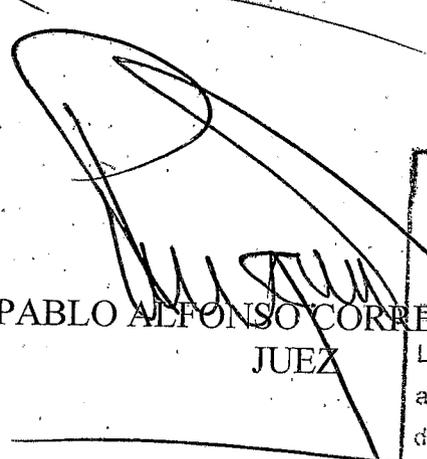
NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Veintinueve (29) Civil	
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.	
09 MAR. 2018	
La providencia anterior notificada por	
anotación en estado N°	12
de esta misma fecha	
El Secretario (a)	

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha: 11-03-2019  
LICENCIA 1389  
MIN COMUNICACIONES

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10# 14-33 PISO 9 EDIFICIO H.M.M.  
Citación artículo 291 código general del proceso

Señor (a)  
DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ  
DIRECCION: CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603  
BOGOTA

Fecha: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

REFERENCIA: 2018-00576  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A  
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, providencia AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ( ) y/o MANDAMIENTO DE PAGO (X), de fecha 08/03/2018

CIUDAD	BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CARRERA 18 # 71
REMITENTE	Nombres y Apellidos (R) CATHERINE C. AREA JURIDICA
DESTINATARIO	Nombre y Apellidos (R) DAVID FERNANDO R
DIRECCIÓN	CALLE 23 # 68-50 TORRE 11

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORREO
Identificación

Empleado Responsable

Recibos

Firma

Parte Interesada

Recibos

EDWIN JOSE OLAYA MELO

Firma

C. C. 80.090.399 DE BOGOTA D. C.  
T. P. 160.508 DEL C. S. J.

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura

CON LO ANTERIO:  
La Prueba de Entrega original de esta Certificación re-  
inmodificable y el número de guía es único, puede se-  
guir el proceso de envío. En caso de requerir una copi-

La información aquí contenida es auténtica e  
puede verificarse en cualquier momento a través de nuestra APP INTER  
o en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.  
www.tapicisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

C. +  
H9  
33

Señor(a)  
**JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL  
3F SSC  
53767 3-APR-19 16:20

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2018-247**  
**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.**  
**DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

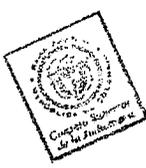
ASUNTO: ALLEGO CITATORIO ART. 291 C.G.P.

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, atentamente me permito allegar a su despacho, el citatorio que trata el Artículo 291 del C.G.P., realizada a la dirección del demandado del proceso en referencia, la cual fue positiva.

Anexo constancia de recibido de inter rapidísimo.

Sírvase Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,  
  
**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá  
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.

  
República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29) Civil  
Municipal de Bogotá D. C.  
Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ en la fecha  
se agrega a los autos para fines legales.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10# 14-33 PISO 9 EDIFICIO H.M.M.  
Notificación artículo 292 código general del proceso

Señor (a)

**DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**  
**DIRECCION: CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603**  
**BOGOTA**

Fecha: \_\_\_\_\_  
                  Día       Mes       Año

**REFERENCIA: 2018-00247**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A**

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

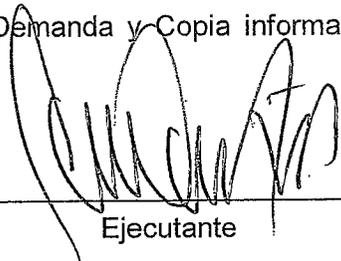
Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 08-03-2018 que dictó auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia.

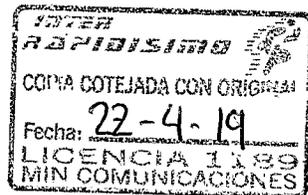
Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de éste aviso.

Esta notificación comprende entrega copias de documentos, Usted dispone de tres días para retirarlas de éste Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará el respectivo término del traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto de mandamiento de pago de estado del día 09-03-2018 Se le advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de éste aviso, la cual comprende la entrega de la copia de la demanda junto con los autos de apremio, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P.

Anexo: Copia informal de La Demanda y Copia informal del auto de mandamiento de pago.

  
\_\_\_\_\_  
Ejecutante



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

35

REF. 2018-000247

Presentada la demanda, encuentra el despacho que reúne los requisitos legales, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA, DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CHEVYPLAN S.A. contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.667.483,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible, esto es, 23 de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

La suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$322.431,00), por concepto de interés de mora contenido en el pagaré anexo a la demanda, liquidados hasta el 22 de febrero de 2018.

La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$831.355,00), por concepto de seguros vencidos contenido en el pagaré anexo a la demanda.

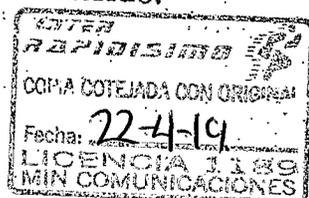
NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO  
E. S. D.**

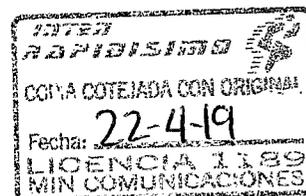
<b>ASUNTO:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>CHEVYPLAN S.A</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ</b>

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, obrando como Apoderada de la Sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, legalmente constituida bajo la forma de sociedad anónima, con **NIT 830.001.133-7** con domicilio principal en Bogotá D.C.; según poder que acompaño conferido por el Dr. **LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.787.121, quien obra en su calidad de Representante Legal para asuntos legales y judiciales de la sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta, por medio del presente escrito me permito formular Demanda Ejecutiva con Título Prendario, contra el señor (a) **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía número 79540560.

**HECHOS**

**PRIMERO:** GARANTIA PRENDARIA, en fecha de 12/22/2015, el titular **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, constituyo a favor de **CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINACIAMIENTO COMERCIAL**, un contrato de prenda sin tenencia sobre el siguiente vehiculó automotor:

MARCA:CHEVROLET  
 LINEA:SPARK  
 PLACA:INL197  
 COLOR:NEGRO EBONY  
 SERVICIO:PARTICULAR  
 MODELO:2016



**SEGUNDO:** El contrato de prenda fue constituido para garantizar el pago de la deuda y todas las obligaciones estipulaciones tanto en el mencionado contrato, como en el pagare emitido por los demandados, el cual se acompaña al presente escrito y esta reseñado con el N°.

**NOVENO:** los documentos base de la Ejecución contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandados y prestan merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

**DECIMA:** La sociedad **CHEVYPLAN S.A.** me ha conferido Poder para ejecutar su Derecho Real.

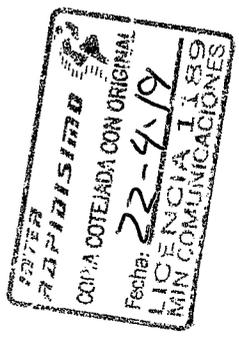
**PRETENSIONES**

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de Catorce millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$14.667.483), por concepto de capital pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el pagare N°153662.
- 2. Por la suma de Trescientos veinte dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$322.431), por concepto de intereses moratorios sobre la pretensión del literal 1), liquidados hasta el día 22/02/2018.
- 3. Por la suma de Ochocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$831.355), por concepto de seguros vencidos, tomados por el titular.
- 4. Por el valor de intereses moratorios sobre las pretensiones del literal 1), liquidados a una tasa igual al doble del interés bancario corriente, sin exceder la tasa de usura, según certificación financiera, causados desde el día 23/02/2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible, hasta cuando se efectuó la satisfacción plena de la misma.

**SEGUNDA:** Sírvase Señor Juez, en caso del no pago del capital e intereses que se pretenden en esta demanda, conforme a la orden de pago que se libre, ordenar por Sentencia la Venta en Pública Subasta del Bien mueble descrito anteriormente para que con el producto de la Venta se pague a la Sociedad **CHEVYPLAN S.A.**, mi mandante, con la prelación respectiva, las Sumas descritas en el artículo Primero, desde el momento de su exigibilidad hasta el Día del Pago Total de la Obligación, más las Costas del presente Proceso.



Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este Proceso por razón de su cuantía, por el domicilio del demandante y por el lugar del cumplimiento de la obligación, la cual quedó pactada en el Pagaré de vehículo de fecha 12/15/2015 (art. 28 num. 3 del C.G.P).

**ANEXOS**

Adjunto a esta Demanda además de los Documentos relacionados, en el Acápite de Pruebas, Copias de la Demanda para Archivo del Juzgado y Traslado, y los CD'S con la información descrita insertada igualmente para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones personales se recibirán de la siguiente manera:

1. De la parte ejecutante: En la Carrera 7 # 75-26, Bogotá D.C, Teléfono 6286820 Correo Electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co).
2. De la parte ejecutada: En la CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603, de BOGOTA. Correo Electrónico: Bajo gravedad de juramento informo que desconosco el correo electronico del titular.
3. Del apoderado judicial de la parte ejecutante: En mi oficina profesional de abogado situada en la Cra. 18 # 79 47 Oficina 301 Bogotá D.C de esta ciudad. Tel: 6095000 o en la secretaría del Juzgado a su cargo. Correo Electrónico: [jurídico@hevaran.com](mailto:jurídico@hevaran.com)

Respetuosamente,

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.  
TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura



# CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

39

**Señores:**

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
**BOGOTA/CUNDICOL**

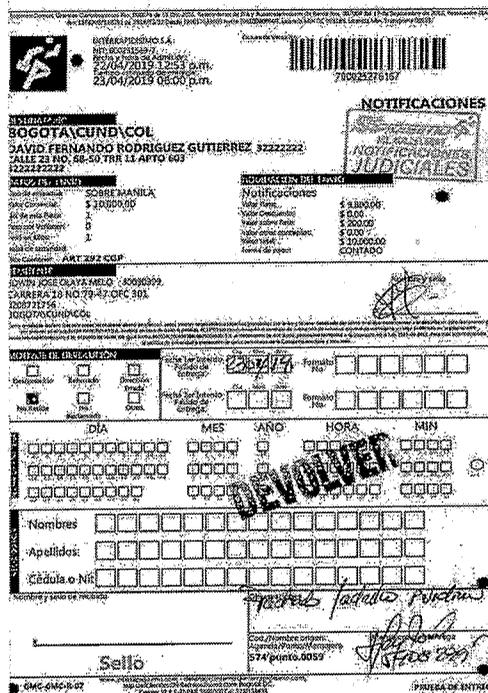


INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700025276167	Fecha y Hora del Envío 22/04/2019 12:53:25
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido ART 292 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 574 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 79 # 18-42	

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**REMITENTE**

Nombre EDWIN JOSE OLAYA MELO	Identificación 80090399
Dirección CARRERA 18 NO 79-47 OFC 301	Telefono 3208721756

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	Identificación 32222222
Dirección CALLE 23 NO. 68-50 TRR 11 APTO 603	Teléfono 3222222222

**TELEMERCADEO**

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/04/2019	00	NINGUNO	NOTIFICACIONES JUDICIALES NO SE LIA

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	24/04/2019
Fecha de Devolución al Remitente	24/04/2019

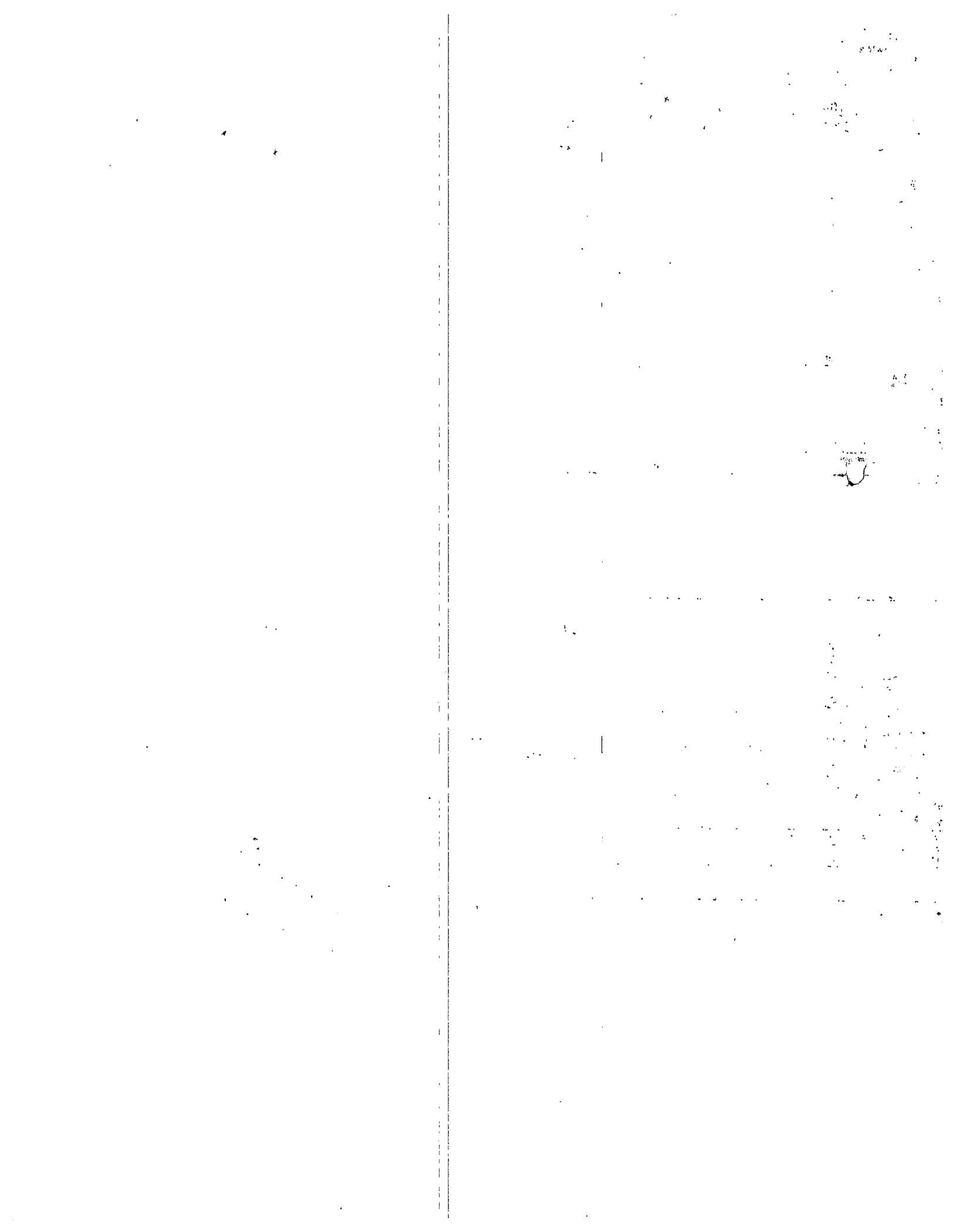
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 24/04/2019 18:42:40
Guía Certificación 3000205774723	Código PIN de Certificación 887ae74a-b06e-493e-977e-97092e02f0c1



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



40



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/04/2019 12:53 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/04/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700025276167

### NOTIFICACIONES

#### DESTINATARIO

BOGOTÁ \CUND \COL

VID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ CC 32222222

CALLE 23 NO. 68-50 TRR 11 APTO 603

22222222

#### CONDICIONES DEL ENVÍO

de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
Valor de esta Pieza: 1  
Valor por Volúmen: 0  
Valor en Kilos: 1  
Valor de seguridad:  
Contenedor: **ART 292 CGP**

#### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

##### Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 10.000,00  
Forma de pago: CONTADO

#### DESTINATARIO

VIN JOSE OLAYA MELO CC 80090399

Nombre y sello

CARRERA 18 NO 79-47 OFC 301

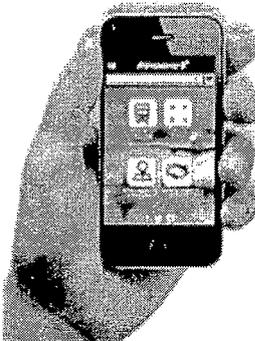
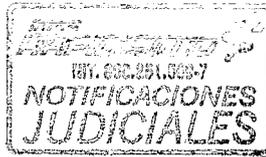
8721756

BOGOTÁ \CUND \COL

X \_\_\_\_\_

Yo, el remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y acepto las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web de Interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a sitio web.

Servicios



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CÉLULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025276167

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10# 14-33 PISO 9 EDIFICIO H.M.M.  
Notificación artículo 292 código general del proceso

Señor (a)

**DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**  
**DIRECCION: CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603**  
**BOGOTA**

Fecha:      \_\_\_\_  
                  Día    Mes    Año

**REFERENCIA: 2018-00247**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A**  
**DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

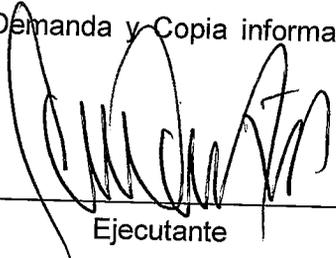
Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 08-03-2018 que dictó auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de éste aviso.

Esta notificación comprende entrega copias de documentos, Usted dispone de tres días para retirarlas de éste Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará el respectivo término del traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto de mandamiento de pago de estado del día 09-03-2018 Se le advierte que ésta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de éste aviso, la cual comprende la entrega de la copia de la demanda junto con los autos de apremio, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P.

Anexo: Copia informal de La Demanda y Copia informal del auto de mandamiento de pago.

  
\_\_\_\_\_  
Ejecutante

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo ocho de dos mil dieciocho

42

REF. 2018-000247

Presentada la demanda, encuentra el despacho que reúne los requisitos legales, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON PRENDA, DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CHEVYPLAN S.A. contra DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$14.667.483,00), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible, esto es, 23 de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

La suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$322.431,00), por concepto de interés de mora contenido en el pagaré anexo a la demanda, liquidados hasta el 22 de febrero de 2018.

La suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$831.355,00), por concepto de seguros vencidos contenido en el pagaré anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-REPARTO  
E. S. D.**

<b>ASUNTO:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO</b>
<b>EJECUTANTE:</b>	<b>CHEVYPLAN S.A</b>
<b>EJECUTADO:</b>	<b>DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ</b>

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, obrando como Apoderada de la Sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, legalmente constituida bajo la forma de sociedad anónima, con **NIT 830.001.133-7** con domicilio principal en Bogotá D.C.; según poder que acompaño conferido por el Dr. LUIS ANDRES BURGOS RAMIREZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.787.121, quien obra en su calidad de Representante Legal para asuntos legales y judiciales de la sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta, por medio del presente escrito me permito formular Demanda Ejecutiva con Título Prendario, contra el señor (a) DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía número 79540560.

**HECHOS**

**PRIMERO:** GARANTIA PRENDARIA, en fecha de 12/22/2015, el titular DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, constituyo a favor de CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINACIAMIENTO COMERCIAL, un contrato de prenda sin tenencia sobre el siguiente vehiculó automotor:

MARCA:CHEVROLET  
 LINEA:SPARK  
 PLACA:INL197  
 COLOR:NEGRO EBONY  
 SERVICIO:PARTICULAR  
 MODELO:2016

**SEGUNDO:** El contrato de prenda fue constituido para garantizar el pago de la deuda y todas las obligaciones estipulaciones tanto en el mencionado contrato, como en el pagare emitido por los demandados, el cual se acompaña al presente escrito y esta reseñado con el N°.

**TERCERA:** Solicito decretar el embargo y el secuestro del Bien Mueble dado en prenda, oficiando en tal sentido a la OFICINA DE TRANSITO DE BOGOTA D.C.

**CUARTA:** Solicito se me reconozca el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad **CHEYPLAN S.A.**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundó esta Demanda en lo presentado por el Libro 30, Sección Segunda, Título XXVII Capítulo VII del C. de P. C., Artículos 82, 84,85, 88, 89, 422, 424, 430, 431 de Código General del Proceso, Ley 1676 de 2013 y demás Normas Concordantes especialmente las consagradas en el Código de Comercio Colombiano.

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Ruego tener como Pruebas los siguientes Documentos:

1. - Copia Auténtica del CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DE CHEVYPLAN S.A
2. - Copia Auténtica de la Licencia de Transito.
3. - El título base de esta ejecución, Pagaré N°153662.
4. - Certificado de existencia y representación legal de CHEVYPLAN expedido por la Cámara de Comercio.
5. - Certificado de libertad y tradición donde consta la vigencia de la prenda, expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte de BOGOTA D.C., del vehículo de placas INL197.
6. - Poder otorgado por el Representante Legal de Chevyplan S.A.

### **PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR.**

El Ejecutivo que trata el Título XXVII, Capítulo VII del C. de P. C. y Capítulo VI del Código General del Proceso.

### **COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este Proceso por razón de su cuantía, por el domicilio del demandante y por el lugar del cumplimiento de la obligación, la cual quedó pactada en el Pagaré de vehículo de fecha 12/15/2015 (art. 28 num. 3 del C.G.P).

**ANEXOS**

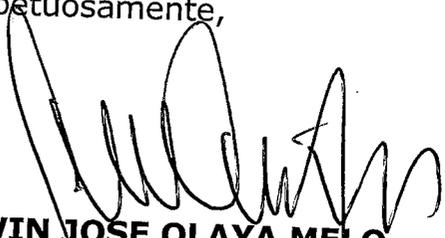
Adjunto a esta Demanda además de los Documentos relacionados, en el Acápite de Pruebas, Copias de la Demanda para Archivo del Juzgado y Traslado, y los CD'S con la información descrita insertada igualmente para el archivo del juzgado y traslado de los demandados.

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones personales se recibirán de la siguiente manera:

1. De la parte ejecutante: En la Carrera 7 # 75-26, Bogotá D.C, Teléfono 6286820 Correo Electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co).
2. De la parte ejecutada: En la CALLE 23 #68-50 TORRE 11 APTO 603, de BOGOTA. Correo Electrónico: Bajo gravedad de juramento informo que desconosco el correo electronico del titular.
3. Del apoderado judicial de la parte ejecutante: En mi oficina profesional de abogado situada en la Cra. 18 # 79 47 Oficina 301 Bogotá D.C de esta ciudad. Tel: 6095000 o en la secretaría del Juzgado a su cargo. Correo Electrónico: [jurídico@hevaran.com](mailto:jurídico@hevaran.com)

Respetuosamente,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.  
TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura.

13 FSSC

Señor(a)  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL  
55487 31-MAY-19 15:56

REFERENCIA: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ.  
RADICADO: 2018-247.

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, atentamente me permito allegar a su despacho, la notificación por aviso que trata el Artículo 292 del C.G.P., realizada a la dirección del demandado del proceso en referencia con repuesta negativa.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez emplazar al demandado.

Sírvase de atender esta petición y darle el trámite pertinente.

Atentamente,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C.N. 80.090.399 de Bogotá  
T.P.N. 160.508 del C. S. de la J.

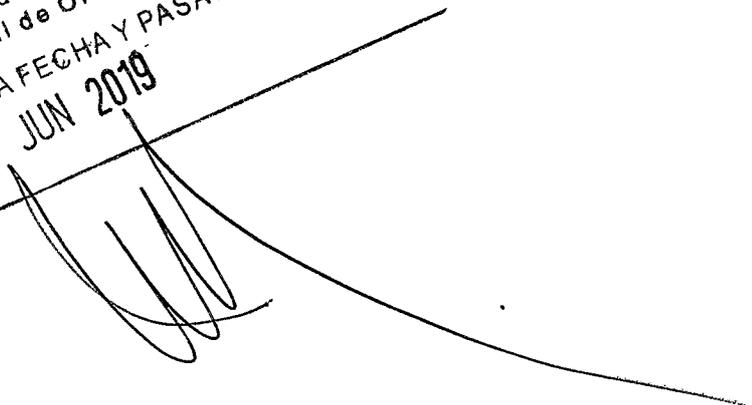


República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29) Civil  
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

12 JUN 2019



47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., junio dieciocho (18) de 2019

Radicación: 110014003029-2018-00247-00

Teniendo en cuenta que se intentó la notificación a la dirección física del demandado sin obtener resultado positivo, se dispone decretar el emplazamiento del señor DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIÉRREZ.

En los términos del estatuto procesal por el interesado inclúyase el nombre del emplazado, con indicación de la naturaleza y número de radicación del proceso, la providencia que se notifica, las partes y el Juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico EL ESPECTADOR, EL SIGLO, EL ESPACIO, LA REPÚBLICA, PORTAFOLIO o EL TIEMPO, de conformidad con el inciso 3º del artículo 108 del C. G. del P.)

Por secretaria formalícese la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al inciso 5 del artículo 108 del C. G. del P. (Acuerdo PSAA 14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura)

**NOTIFÍQUESE,**

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.**  
**JUEZ**

SABR

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.:	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>70</u>	hoy <u>19 JUN 2019</u>
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO	

Despacho  
09/09  
48

<b>EXPRESS</b> SERVICIO
Licencia Minto 00949 NIT 830.137.513-7 Cr 103 # 24B-20 - Tel 557-1-180918 Bogotá D.C. - CP 111221
Orden De Servicio 2057754
DESTINATARIO 86-JUZGADO 29 CIVIL MPAL CRA 10 N° 14 33
CP 111641
BOGOTA
REMITENTE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S. A/ 850-1 CORRESPONDENCIA Acuse de recibo 382005950
Admitido 14/09/2019
Peso 500 gr Valor \$ 636



Bogotá D.C, 21 de agosto de 2019  
ES-05235-19

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

58741 17-SEP-19 11:02

**Señores:**  
JUZGADO 29 CIVIL MPAL  
EJECUTIVO  
ATN: MARIANA PILAR  
CRA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

**REFERENCIA**

**Oficio:** OE\_2873 DEL 280619  
**Proceso:** EJECUTIVO RADICADO: 11001400302920180024700  
**Demandante:** CHEVYPLAN  
**Contra:** DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GU NIT ó CC 79540560

Respetados Señores,

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que:

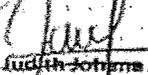
**NOMBRE:** DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GU  
**C.C ó NIT:** 79540560  
**RADICADO:** 11001400302920180024700

Posee 1 cuenta de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por el límite de inembargabilidad.

De conformidad con la carta circular 77 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010 es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil setenta y ocho pesos (\$36.050.085) moneda corriente

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,

  
Judith Johana Aguilera L.  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D. C.

se entrega a los autos para fines legales en la fecha



49

PLACA: INL197

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902058496

## Propietario(s) Actual(es)

DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79540560.

## Historial de propietarios

## Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 26/06/2019; Proferido por JUZGADO 12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el .

## Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de enero de 2021 a las 16:45:02

A solicitud de: EDWIN JOSE OLAYA MELO con C.C. C80090399 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



50

Señor(a)  
JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO  
RADICADO: 2018-247  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Respetado Señor Juez:

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, en mi condición apoderado de la parte ejecutante dentro del asunto referenciado respetuosamente solicito a su señoría que oficie a la SIJIN para la captura del vehículo placas INL-197 conforme a la medida de embargo registrada como consta en el certificado de libertad que adjunto y se dejó en disposición de los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO
BOGOTÁ	INVERSIONES URBANAS JP	CARRERA 38 N. 10A - 75 PISO 2	2147574
CALI	INVERSIONES BODEGAS LA 21	CALLE 20 NO. 7 - 101 // Avenida 5a Norte 45n-23 Barrio la Flora (oficinas)	8852099
BARRANQUILLA	AUTOCAR A.G.N. INVERSIONES	CARRERA 50 NO. 48 - 77	3702552

Datos Apoderado:  
Edwin Jose Olaya Melo  
Carrera 16A N° 78 - 11 Ofc 301  
(57+1) 7954302 Ext 1100 Cel 3109108882 ext 1105  
Whatsapp 3214625704  
juridico@hevaran.com  
Bogotá - Colombia

Agradezco Señor Juez, atender esta petición y darle el trámite pertinente.



EDWIN JOSE OLAYA MELO  
C.C. # 80.090.399 de Bogotá D.C.  
T.P. # 160.508 del C. S. de la J.



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902058496

El vehículo de placas INL197 tiene las siguientes características:

Placa:	INL197	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	NEGRO EBONY	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B10S1151960008
Serie:	9GAMM6100GB034360	Línea:	SPARK
Chasis:	9GAMM6100GB034360	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GAMM6100GB034360	Puertas:	5
Cilindraje:	995	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	24/12/2015
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032015001512514 con fecha de importación 22/10/2015, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 3430 del 30/07/2019, Radicado en SDM el 18/03/2020 Nro de expediente 110014003029020180024700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29 CR 10 # 14 - 33 PI 9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de CHEVYPLAN S.A en contra de DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



18/1/2021

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

153

RE: Memorial Proceso 11001400302920180024700 **ACUSADO RECIBIDO**

18247

12 ENE. 2021

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 13/01/2021 11:41 AM  
Para: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CELULAR: 319-3602329

De: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>  
Enviado: martes, 12 de enero de 2021 8:34 a. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Memorial Proceso 11001400302920180024700

Cordial Saludo,  
Respetados Juzgado  
29 Civil Municipal Bogota

Proceso: 11001400302920180024700  
Demandante: Chevyplan S.A.S  
Demandado DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Yo Edwin Jose Olaya Melo apoderado de Chevyplan como consta en el poder aportado a su despacho adjunto memorial solicitado se decrete la aprehensión del vehículo.

Confirmo que todas las notificaciones se reciben a este correo mismo que se encuentra inscrito en el acápite de notificaciones.

Edwin Jose Olaya Melo  
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.  
TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura  
Carrera 16A N° 78 - 11 Ofc 301  
(57+1) 7954302 Ext 1100 . Cel 3208721756  
whatsapp 3214625704-3208721756  
juridico@hevaran.com  
Bogotá – Colombia

Remitente notificado con  
Mailtrack

<https://outlook.office365.com/mail/deeplink?version=20210103002.04&popupv2=1>

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.  
10 FEB 2021  
HOY



(21)

34

D

Señor(a)  
**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.**  
**Demandante: CHEVYPLAN S.A**  
**Demandados: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**Radicación: 2018-247**

Respetado señor juez:

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, obrando en mi condición de apoderado de la parte ejecutante referenciada, allego lo siguiente:

Dando cumplimiento al auto que ordena el emplazamiento aporto la publicación realizada en el periódico LA REPUBLICA el domingo 17 de enero del 2021 citando a **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con los requisitos que el despacho solicito.

Agradezco tener en cuenta la publicación y dar trámite pertinente para dar continuidad al presente proceso

Respetuosamente,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
**C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.**  
**TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura**



55

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RE: MEMORIAL APORTANDO EMPLAZAMIENTO RADICADO 11001400302920180024700 ACUSADO RECIBIDO

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Jue 25/02/2021 2:35 PM  
Para: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

25 FEB 2021

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CELULAR: 323-2287104

De: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>  
Enviado: jueves, 25 de febrero de 2021 11:07 a. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: MEMORIAL APORTANDO EMPLAZAMIENTO RADICADO 11001400302920180024700

Cordial Saludo,  
Respetados Juzgado  
29 Civil Municipal Bogota

Proceso: 11001400302920180024700  
Demandante: Chevyplan S.A.S  
Demandado DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Yo Edwin Jose Olaya Melo apoderado de Chevyplan como consta en el poder aportado a su despacho, en adjunto me permito enviar memorial aportando emplazamiento del demandado de la referencia.

Confirmo que todas las notificaciones se reciben a este correo mismo que se encuentra inscrito en el acápite de notificaciones.

Edwin Jose Olaya Melo  
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.  
TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura  
Carrera 16A N° 78 - 11 Ofc 301  
(57+1) 7954302 Ext 1100 . Cel 3108501491  
whatsapp 3214625704-3108501491  
juridico@hevaran.com  
Bogotá – Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.



HOY Donde se encuentra  
el proceso (2)

Remitente notificado con Mailtrack

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia,

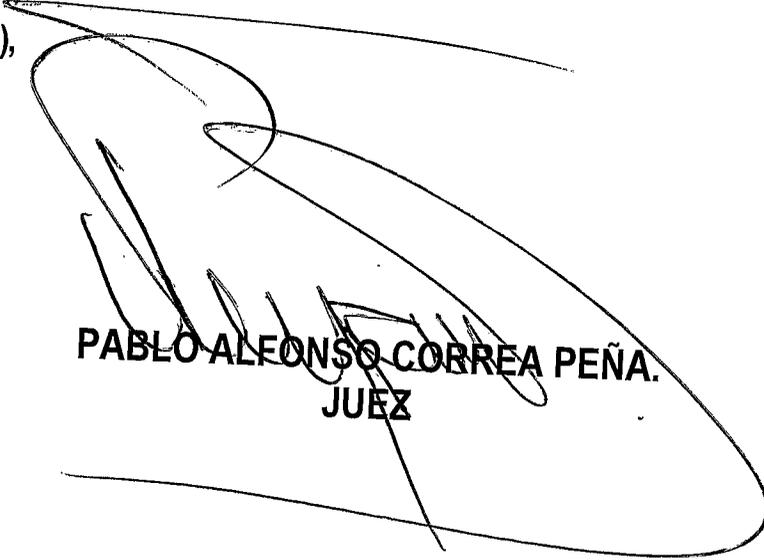
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de 2021

Radicación:

110014003029-2018-00247-00

Por secretaría, dese cumplimiento al artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE (2),



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.  
JUEZ

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
Bogotá D.C., marzo cuatro (04) de 2021

Radicación: 110014003029-2018-00247-00

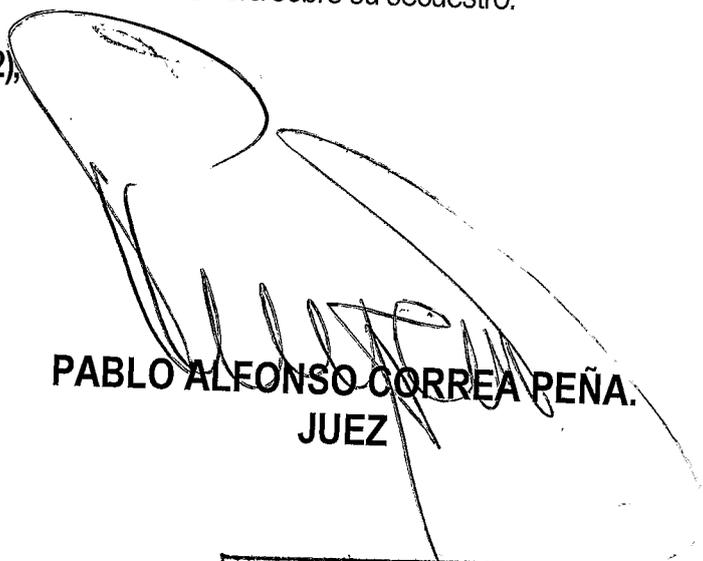
En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y embargado como se encuentra el vehículo automotor de placas No. INL-197, Modelo 2016, Marca 2016, el juzgado Resuelve:

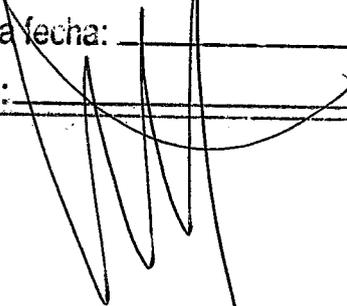
ORDENAR su inmovilización.

Por lo anterior y de conformidad con el art. 595 del C. G. del P., por secretaría OFÍCIESE a las autoridades competentes (inspector de tránsito) para lo de su cargo.

Verificada su aprehensión se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2).

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	- 5	MAR. 2021
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	013	
de esta misma fecha:		
Secretario (a): 		

« Responder a todos ✓ Eliminar No deseado Bloquear ...

58

RE: SOLICITUD AUTO ESTADO DEL 05 DE MARZO DEL 2021 RADICADO No  
11001400302920180024700

SOLICITA COPIA AU...

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 18/03/2021 1:30 PM

Para: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

📎 🗑️ 📧 ↩️ ⏪ ⏩ ...

img0054.pdf

31 KB

Buenas Tardes,

Atentamente me permito enviar copia del auto de fecha 4 de marzo de 2021 notificado por estado del 5 de marzo de 2021.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

De: JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTO ESTADO DEL 05 DE MARZO DEL 2021 RADICADO No  
11001400302920180024700

Cordial Saludo,

Respetados Juzgado

29 Civil Municipal Bogota

Proceso: 11001400302920180024700

Demandante: Chevyplan S.A.S

Demandado DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Yo Edwin Jose Olaya Melo apoderado de Chevyplan como consta en el poder aportado a su despacho, solicito de su valiosa colaboración remitiendo auto emitido por su despacho el pasado 05 de marzo del 2021, lo anterior teniendo en cuenta que la página de la rama no está publicado.

Confirmo que todas las notificaciones se reciben a este correo mismo que se encuentra inscrito en el acápite de notificaciones.

Edwin Jose Olaya Melo

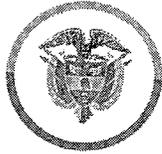
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura

Carrera 16A N° 78 - 11 Ofc 301

(57+1) 7954302 Ext 1100 . Cel 3108501491

whatsapp 3214625704-3108501491



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Código 11001241029  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. MARZO 18 DE 2021

OFICIO No. 200

REF: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON  
PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00  
INICIADO POR CHEVYPLAN S.A., Nit. 830.001.133-7 contra DAVID  
FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

SEÑORES  
INSPECTOR DE TRÁNSITO  
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2021,  
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e  
inmovilización del vehículo de placas No. **INL-197, MODELO 2016**,  
denunciado como de propiedad la parte demandada. Artículo 595 del  
Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

**NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN  
DE APRENSIÓN. CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL  
TELÉFONO 3413510.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.  
SECRETARIA

Señor(a)  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

60

**ASUNTO:** EJECUTIVO.  
**RADICADO:** 2018- 247  
**EJECUTANTE:** CHEVYPLAN S.A  
**EJECUTADO:** DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ.

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, atentamente me permito solicitar, me permito Autorizar, **SOFIA AGUILAR JIMENEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.011.556** de Bogotá, para revisar y retirar los oficios de embargo dentro del proceso de la referencia.

De antemano agradezco la atención prestada a esta respetuosa solicitud.

Respetuosamente,

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**  
C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.  
TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura  
Correo. [insolvencia@hevaran.com](mailto:insolvencia@hevaran.com)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C.  
En la fecha se agregan a los autos para fines legales.



NUEVO PROCESO

Origen En Mi Despacho/Tribunal  Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia : PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA \* Año 2018 \*  
 Departamento : BOGOTA 11 \* Ciudad BOGOTA, D.C. 11001 \*  
 Corporación : JUZGADO MUNICIPAL 40 \* Especialidad JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 03 \*  
 Despacho : JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 029 BOGOTA DC 029 \* Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - D \*  
 Tipo Proceso : CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CIVIL MUNICIPAL \* Clase Proceso EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA \*  
 SubClase : SINGULARES \*  
 Proceso :  
 Número : 00247 \* Número : 00 \*  
 Consecutivo : Interpuestos :  
 Fecha : 09/07/2021 \*  
 Presentación :  Registrar Emplazamiento En Registro Nacional De Personas Emplazadas

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Mostrar 5 registros

Buscar:

			Tipo Sujeto	Empleado	Tipo de Identificación	Número Identificación	Nombre(s) y Apellido(s) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/Accionante	NO	NIT	8300011337	Chevyplan S.A	EDWIN JOSE OLAYA M
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDA DANIA	80090399	EDWIN JOSE OLAYA MELO	
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDA DANIA	79540560	David Fernando Rodriguez Gutierrez	...SELECCIONE...

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Primero Anterior **1** Siguiente Último

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

\* Campos Obligatorios

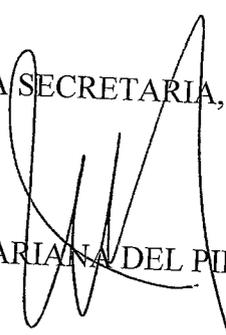


64

AGOSTO 13 DE 2021: Al despacho del señor juez informando que se dio cumplimiento a lo ordenado auto de fecha marzo 4 de 2021, visible a folio 56. Entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

65



Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

2018-0247

Surtido el emplazamiento que el Art. 10 del Dec 806 de 2020 dispone, y vencido el plazo para la comparecencia del llamado sin que lo hubiera hecho, se dispone.

Designar auxiliar de la justicia en el cargo de Curador Ad Litem.,

Comuníquese la designación y hágasele la notificación del mandamiento de pago emitido al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PENA  
Juez.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C.	31 AGO 2021
La providencia anterior notificada por anotación en Estado No.	524
de esta misma fecha:	
Procurador (a):	

10/9/21 14:29

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

66

## DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Vie 10/09/2021 2:28 PM  
Para: GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

...

Respetado doctor

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO  
azulgatt69@hotmail.com

DIRECCION \_\_\_\_\_  
BOGOTA

### REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **110014003029201800247000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

-

### Nombre

EL SECRETARIO(A)

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

Fecha de designación: **viernes, 10 de septiembre de 2021**  
En el proceso No: **11001400302920180024700**

Responder | Reenviar

15/9/21 12:08

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

« Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

67

RE: DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247 CURADOR - TR... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Miércoles 15/09/2021 12:07 PM

Para: GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

Blanco y negro0069.pdf  
2 MB

Buen Día, Dr. GUSTAVO TAMAYO

Atentamente me permito enviar copia del traslado de la demanda, anexos y copia del auto que libra mandamiento de pago, para que conteste la demanda dentro del término legal.

Cordialmente,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.  
SECRETARIA  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 13 de septiembre de 2021 6:41 p. m.

**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247

Buenas tardes,  
Señores Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá  
ESD

Con relación al proceso de la referencia, adjunto memoriales:

Aceptación cargo de Curador Ad Litem

Acusar recibo de lo enviado.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

---

**De:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de septiembre de 2021 2:28 p. m.

**Para:** GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

**Asunto:** DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247

Respetado doctor

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

azulgatt69@hotmail.com

DIRECCION \_\_\_\_\_  
BOGOTA

« Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

RE: DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247 CURADOR - TR... X

G GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO  
<azulgatt69@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 6:41 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

J 29 CM # 11001400302...

176 KB

Buenas tardes,  
Señores Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá  
ESD

Con relación al proceso de la referencia, adjunto memoriales:

Aceptación cargo de Curador Ad Litem

Acusar recibo de lo enviado.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

---

**De:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de septiembre de 2021 2:28 p. m.

**Para:** GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

**Asunto:** DESIGNACIÓN CURADOR 2018-247

**Respetado doctor**

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

azulgatt69@hotmail.com

DIRECCION \_\_\_\_\_  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **110014003029201800247000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO. - 7 OCT 2021.

*[Handwritten signature]*

*(2)*

69

**SEÑOR  
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVA CON GARANTIA REAL CON  
PRENDA**

**RADICACION: 11001400302920180024700**

**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.**

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como **CURADOR AD-LITEM**, del demandado señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el apoderado de la sociedad demandante, en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

**PRIMERO.-** ES CIERTO. DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARON CON LA DEMANDA (CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA A FAVOR DEL ACREEDOR Y TAL COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO OBJETO DE CAUTELA).

**SEGUNDO.-** ES CIERTO. DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARON CON LA DEMANDA PAGARE BASE DE LA EJECUCION NUMERO 153662.

**TERCERO:** ES CIERTO. DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN EL PAGARE BASE DE LA EJECUCION NUMERO 153662.

**CUARTO:** ES CIERTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO.

**QUINTO:** ES CIERTO. DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN EL PAGARE BASE DE LA EJECUCION NUMERO 153662.

OK

**SEXTO:** ES CIERTO. DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

**SEPTIMO:** ES CIERTO. DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO AUTOMOTOR QUE SE ACOMPAÑO CON LA DEMANDA.

**OCTAVO:** NO ME CONSTA QUE SE PRUBE.

**NOVENO:** NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

**DECIMO:** ES CIERTO. DE ACUERDO AL PODER QUE SE ACOMPAÑO CON LA DEMANDA.

### **PRETENSIONES**

Ni me opongo ni acepto las pretensiones de la demanda, por que desconozco las razones que tenga mi representado para proponer las excepciones a que hubiere lugar, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

### **EXCEPCIONES**

Me abstengo de proponerlas por desconocer los motivos que tenga mi representado para ello, porque fue imposible su ubicación en los medios de fuente que existe para ello, para determinar las circunstancias que tiene este y que lo llevaron a incumplir con la obligación con la sociedad demandante.

### **EXCEPCION GENÉRICA.**

Solicito a su Despacho que se declaren probadas aquellas excepciones que resulten durante el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del CGP.

### **PRUEBAS**

Comedidamente solicito al Despacho, se sirva tener como pruebas.

21

## **DOCUMENTALES**

Las documentales que hacen parte del expediente.

Las que de oficio que el Despacho decreta, crea conducente y pertinente.

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la secretaria de su Despacho, y o en la dirección conocida en mi condición o en los correos electrónicos **azulgatt69@hotmail.com** y/o **gustavotamayotamayo@gmail.com**.

**Del señor Juez. Atentamente,**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**  
**C.C. No 7.225.403 de Duitama**  
**T.P. No 93853 del C.S. de la J.**

72

**SEÑOR  
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVA CON GARANTIA REAL CON  
PRENDA  
RADICACION: 11001400302920180024700  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como **CURADOR AD-LITEM**, del demandado señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, por medio del presente escrito, solicito al Despacho se sirva señalar los **gastos de curaduría** a que tengo derecho por el encargo encomendado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

**Del señor Juez. Atentamente,**

**GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO  
C.C. No 7.225.403 de Duitama  
T.P. No 93853 del C.S. de la J.**

**TELEFONOS NUMEROS 3005636062-3192590306**

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

21 SET. 2021

*[Handwritten signature]*

RE: MEMORIALES PROCESO RADICACION # 11001400302920180024700

ACUSADO RECI... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 21/09/2021 10:58 AM

Para: GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>

✉ ↻ ↵ ↶ ↷ →

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO <azulgatt69@hotmail.com>  
Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 7:53 a. m.  
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: MEMORIALES PROCESO RADICACION # 11001400302920180024700

Buenos días,  
Señores Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá  
ESD

Con relación al proceso de la referencia, adjunto memoriales:

- Contestación demanda
- Solicitud de gastos de curaduría
- Acusar recibo de lo enviado.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO

Responder | Reenviar

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
 MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
 DESPACHO. 7 OCT 2021



HOY *[Handwritten scribbles]* (2)

48. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de incursión en mora, esto es, desde el día 06 de Marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

**POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE así:**

49. La suma de **\$30.579.300 M/ct**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
50. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

**MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.-Pagare No. 01303070002156 por la suma inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.814.180)**
- 2.-Liquidación expedida por el BANCO POPULAR S.A.
3. Plan de Pagos expedido por el BANCO POPULAR S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Copia autentica del poder otorgado mediante escritura pública No. 01889 otorgado en la notaria 48 de Bogotá, donde se acredita la facultad de quien me otorga poder.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

78



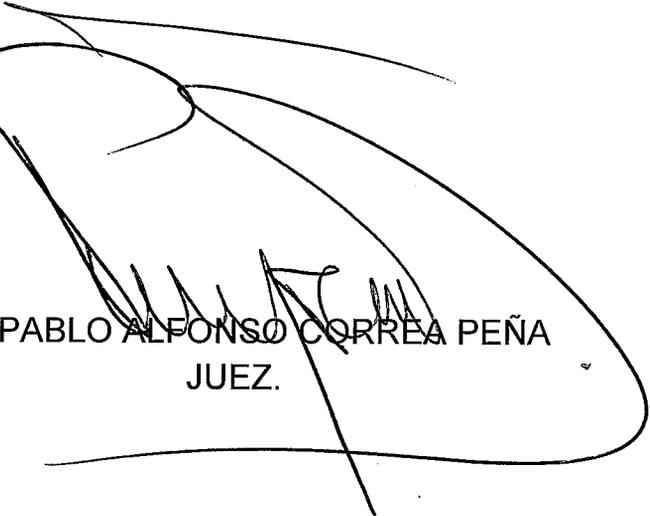
Octubre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

2018-0247

En cuenta la contestación de la demanda allegada por el Curador Ad Litem en nombre del ejecutado, quien no propuso excepciones de mérito.

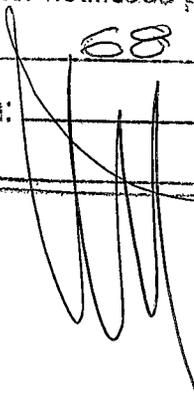
Como gastos por su labor desarrollada, se fija la suma de \$250.000°°

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL	
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Bogotá, D.C. 19 OCT 2021	
La providencia anterior notificada por anotación	
en Estado No. 68	
de esta misma fecha:	
Secretario (a):	



Copia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Código 11001241029  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. MARZO 18 DE 2021



REF: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL CON  
PRENDA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003029-2018-00247-00  
INICIADO POR CHEVYPLAN S.A., Nit. 830.001.433-7 contra DAVID  
FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ C.C. 79.540.560.

SEÑORES  
INSPECTOR DE TRÁNSITO  
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2021,  
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la aprehensión e  
inmovilización del vehículo de placas No. INL-197, MODELO 2016,  
denunciado como de propiedad la parte demandada. Artículo 595 del  
Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA: ANTES DE REGISTRAR Y/O DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN  
DE APRENSIÓN, CONFIRMAR POR PARTE DE ESA ENTIDAD. AL  
TELÉFONO 3413510.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.  
SECRETARIA

76

**RUNT**

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	<b>INL197</b>	ESTADO DEL VEHÍCULO:	<b>ACTIVO</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	<b>10010958985</b>	CLASE DE VEHÍCULO:	<b>AUTOMOVIL</b>
TIPO DE SERVICIO:	<b>Particular</b>		

## Información general del vehículo

MARCA:	<b>CHEVROLET</b>	LÍNEA:	<b>SPARK</b>
MODELO:	<b>2016</b>	COLOR:	<b>NEGRO EBONY</b>
NÚMERO DE SERIE:	<b>9GAMM6100GB034360</b>	NÚMERO DE MOTOR:	<b>B10S1151960008</b>
NÚMERO DE CHASIS:	<b>9GAMM6100GB034360</b>	NÚMERO DE VIN:	<b>9GAMM6100GB034360</b>
CILINDRAJE:	<b>995</b>	TIPO DE CARROCERÍA:	<b>HATCH BACK</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>GASOLINA</b>	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	<b>24/12/2015</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>SDM - BOGOTA D.C.</b>	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	<b>SI</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO:	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	<b>NO</b>	PUERTAS:	<b>4</b>

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

77

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	7028754	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29	Bogota D.C.	BOGOTA	30/07/2019	21/04/2020

Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**

**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

KR 10 14-33 PISO 9

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-00247**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderado de la demandante, debidamente reconocido en el proceso, para su conocimiento, por el presente allego constancia de radicación del oficio de aprehensión ante la POLICIA NACIONAL – SIJIN el día 24 de Enero de 2022.

Adicional, a usted respetuosamente solicito ordene seguir adelante la ejecución en el presente asunto, como quiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, la medida cautelar registrada de conformidad con la consulta RUNT que se allega y en términos no propuso excepciones. de merito.

Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 8.8 artículo 8 del ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del Señor Juez,



**EDWIN JOSE OLAYA MELO**

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Procesado: TMariño

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

24 ENE 2022

**RE: (982) PROCESO EJECUTIVO 2018-00247 DE:CHEVYPLAN S.A. CONTRA:  
DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 25/01/2022 10:59 AM

Para: juridico@hevaran.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

**De:** JURIDICO HEVARAN S.A.S <juridico@hevaran.com>

**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 1:22 p. m.

**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** (982) PROCESO EJECUTIVO 2018-00247 DE:CHEVYPLAN S.A. CONTRA: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00247**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C

TP. No. 160.508 del C.S. de la Judicatura

Carrera 16A N° 78 - 11 Ofc 301

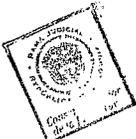
(57+1) 7954302 Ext 1100 . Cel 3209176474

Whatsapp 3214625704

[juridico@hevaran.com](mailto:juridico@hevaran.com)

Bogotá – Colombia





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL  
DESPACHO.

HOY ~~1-2~~ FEB 2022

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

80

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00247

Teniendo en cuenta que las etapas procesales correspondientes se encuentran agotadas, se procede a dictar sentencia dentro del presente asunto; haciendo las siguientes consideraciones:

En demanda que por reparto correspondió conocer a este Despacho Judicial, la entidad CHEVYPLAN S.A., demandó a DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real con prenda de mínima cuantía, se le condenara a pagar una suma líquida de dinero.

Tanto la demanda, como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo de fecha 08 de marzo de 2018, en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.667.483.00) MC/TE correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo en la demanda como base de ejecución.

Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el art 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible, esto es, 23 de febrero de 2018 y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$322.431.00) MC/TE correspondiente al interés de mora contenido en el pagaré anexo en la demanda liquidados hasta el 22 de febrero del 2018.

Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$831.355.00) MC/TE correspondiente a los seguros vencidos contenidos en el pagaré anexo en la demanda.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, las cuales se da cuenta el cuaderno principal del expediente.

El mandamiento de pago fue intimado a DAVID FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, fue notificado a través de Curador Ad-Litem, se contabilizó el término para que ejerciera su derecho de defensa y dentro del término legal contestó la demanda pero no propuso excepciones.

22

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se les hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se les hizo saber del termino de ley que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.P.

**TERCERO:** Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

**CUARTO:** Condénese en costas de la presente acción ejecutiva a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$ 1.000.000 M/CTE., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C. - 8 FEB 2022		
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No. <u>10</u>		
de esta misma fecha:		
Secretario (a): <i>[Handwritten signature]</i>		

48. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de incursión en mora, esto es, desde el día 06 de Marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

**POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE así:**

49. La suma de **\$30.579.300 M/ct**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
50. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

**MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.-Pagare No. 01303070002156 por la suma inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.814.180)**
- 2.-Liquidación expedida por el BANCO POPULAR S.A.
3. Plan de Pagos expedido por el BANCO POPULAR S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Copia autentica del poder otorgado mediante escritura pública No. 01889 otorgado en la notaria 48 de Bogotá, donde se acredita la facultad de quien me otorga poder.

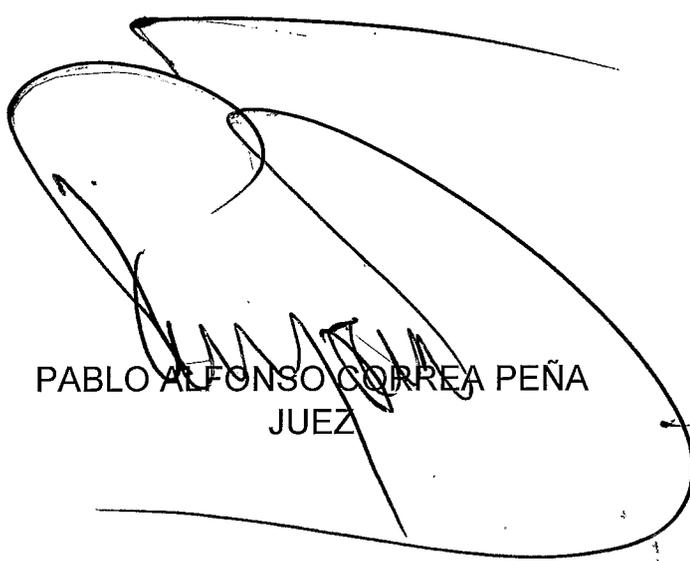


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00247

Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

Notifíquese,

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.		24 FEB 2022
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.		16
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

	NATIONAL INSTITUTE OF STANDARDS AND TECHNOLOGY U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE 100 BUREAU DRIVE GAITHERSBURG, MD 20899-1000
Form No. 104-108 (Rev. 10-1-80)	TITLE OF STANDARD OR REFERENCE MATERIAL
NIST Catalog No.	NIST Special Publication No.
NIST Monograph No.	NIST Technical Note No.
NIST Special Report No.	NIST Special Publication No.
NIST Special Report No.	NIST Special Publication No.
NIST Special Report No.	NIST Special Publication No.
NIST Special Report No.	NIST Special Publication No.

84

LIQUIDACION DE INTERESES POR: \$ 14.667.483,00

DESDE 08/03/2018 Hasta 03/05/2022

DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIAS	INTERESES	TOTAL	ABONOS	SALDO
08/03/2018	31/03/2018	20,68 %	2,58 %	24	\$ 303.323,55	\$ 14.970.806,55	\$ 0,00	\$ 14.970.806,5
01/04/2018	30/04/2018	20,48 %	2,56 %	30	\$ 375.487,56	\$ 15.346.294,11	\$ 0,00	\$ 15.346.294,1
01/05/2018	31/05/2018	20,44 %	2,56 %	31	\$ 387.246,00	\$ 15.733.540,11	\$ 0,00	\$ 15.733.540,1
01/06/2018	30/06/2018	20,28 %	2,54 %	30	\$ 371.820,69	\$ 16.105.360,80	\$ 0,00	\$ 16.105.360,8
01/07/2018	31/07/2018	20,03 %	2,50 %	31	\$ 379.478,34	\$ 16.484.839,15	\$ 0,00	\$ 16.484.839,1
01/08/2018	31/08/2018	19,94 %	2,49 %	31	\$ 377.773,25	\$ 16.862.612,39	\$ 0,00	\$ 16.862.612,3
01/09/2018	30/09/2018	19,81 %	2,48 %	30	\$ 363.203,55	\$ 17.225.815,94	\$ 0,00	\$ 17.225.815,9
01/10/2018	31/10/2018	19,63 %	2,45 %	31	\$ 371.900,14	\$ 17.597.716,09	\$ 0,00	\$ 17.597.716,0
01/11/2018	30/11/2018	19,49 %	2,44 %	30	\$ 357.336,55	\$ 17.955.052,64	\$ 0,00	\$ 17.955.052,6
01/12/2018	31/12/2018	19,40 %	2,43 %	31	\$ 367.542,68	\$ 18.322.595,32	\$ 0,00	\$ 18.322.595,3
01/01/2019	31/01/2019	19,16 %	2,40 %	31	\$ 362.995,76	\$ 18.685.591,08	\$ 0,00	\$ 18.685.591,0
01/02/2019	28/02/2019	19,70 %	2,46 %	28	\$ 337.107,65	\$ 19.022.698,73	\$ 0,00	\$ 19.022.698,7
01/03/2019	31/03/2019	19,37 %	2,42 %	31	\$ 366.974,31	\$ 19.389.673,04	\$ 0,00	\$ 19.389.673,0
01/04/2019	30/04/2019	19,32 %	2,42 %	30	\$ 354.219,71	\$ 19.743.892,75	\$ 0,00	\$ 19.743.892,7
01/05/2019	31/05/2019	19,34 %	2,42 %	31	\$ 366.405,95	\$ 20.110.298,70	\$ 0,00	\$ 20.110.298,7
01/06/2019	30/06/2019	19,30 %	2,41 %	30	\$ 353.853,03	\$ 20.464.151,73	\$ 0,00	\$ 20.464.151,7
01/07/2019	31/07/2019	19,28 %	2,41 %	31	\$ 365.269,22	\$ 20.829.420,95	\$ 0,00	\$ 20.829.420,9
01/08/2019	31/08/2019	19,32 %	2,42 %	31	\$ 366.027,04	\$ 21.195.447,99	\$ 0,00	\$ 21.195.447,9
01/09/2019	30/09/2019	19,32 %	2,42 %	30	\$ 354.219,71	\$ 21.549.667,70	\$ 0,00	\$ 21.549.667,7
01/10/2019	31/10/2019	19,10 %	2,39 %	31	\$ 361.859,03	\$ 21.911.526,73	\$ 0,00	\$ 21.911.526,7
01/11/2019	30/11/2019	19,03 %	2,38 %	30	\$ 348.902,75	\$ 22.260.429,48	\$ 0,00	\$ 22.260.429,4
01/12/2019	31/12/2019	18,91 %	2,36 %	31	\$ 358.259,38	\$ 22.618.688,87	\$ 0,00	\$ 22.618.688,8
01/01/2020	31/01/2020	18,77 %	2,35 %	31	\$ 355.607,01	\$ 22.974.295,88	\$ 0,00	\$ 22.974.295,8
01/02/2020	28/02/2020	19,06 %	2,38 %	28	\$ 326.155,93	\$ 23.300.451,81	\$ 0,00	\$ 23.300.451,8
01/03/2020	31/03/2020	18,95 %	2,37 %	31	\$ 359.017,20	\$ 23.659.469,01	\$ 0,00	\$ 23.659.469,0
01/04/2020	30/04/2020	18,69 %	2,34 %	30	\$ 342.669,07	\$ 24.002.138,09	\$ 0,00	\$ 24.002.138,0
01/05/2020	31/05/2020	18,19 %	2,27 %	31	\$ 344.618,62	\$ 24.346.756,71	\$ 0,00	\$ 24.346.756,7
01/06/2020	30/06/2020	18,12 %	2,27 %	30	\$ 332.218,49	\$ 24.678.975,20	\$ 0,00	\$ 24.678.975,2
01/07/2020	31/07/2020	18,12 %	2,27 %	31	\$ 343.292,44	\$ 25.022.267,64	\$ 0,00	\$ 25.022.267,6
01/08/2020	31/08/2020	18,29 %	2,29 %	31	\$ 346.513,17	\$ 25.368.780,81	\$ 0,00	\$ 25.368.780,8
01/09/2020	30/09/2020	18,35 %	2,29 %	30	\$ 336.435,39	\$ 25.705.216,20	\$ 0,00	\$ 25.705.216,2
01/10/2020	31/10/2020	18,09 %	2,26 %	31	\$ 342.724,07	\$ 26.047.940,28	\$ 0,00	\$ 26.047.940,2
01/11/2020	30/11/2020	17,84 %	2,23 %	30	\$ 327.084,87	\$ 26.375.025,15	\$ 0,00	\$ 26.375.025,1
01/12/2020	31/12/2020	17,46 %	2,18 %	31	\$ 330.788,41	\$ 26.705.813,56	\$ 0,00	\$ 26.705.813,5
01/01/2021	31/01/2021	17,32 %	2,17 %	31	\$ 328.136,04	\$ 27.033.949,60	\$ 0,00	\$ 27.033.949,6
01/02/2021	28/02/2021	17,54 %	2,19 %	28	\$ 300.145,59	\$ 27.334.095,20	\$ 0,00	\$ 27.334.095,2
01/03/2021	31/03/2021	17,41 %	2,18 %	31	\$ 329.841,14	\$ 27.663.936,33	\$ 0,00	\$ 27.663.936,3
01/04/2021	30/04/2021	17,31 %	2,16 %	30	\$ 317.367,66	\$ 27.981.303,99	\$ 0,00	\$ 27.981.303,9

85

DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIAS	INTERESES	TOTAL	ABONOS	SALDO
01/05/2021	31/05/2021	17,22 %	2,15 %	31	\$ 326.241,49	\$ 28.307.545,48	\$ 0,00	\$ 28.307.545,4
01/06/2021	30/06/2021	17,21 %	2,15 %	30	\$ 315.534,23	\$ 28.623.079,71	\$ 0,00	\$ 28.623.079,7
01/07/2021	31/07/2021	17,18 %	2,15 %	31	\$ 325.483,67	\$ 28.948.563,38	\$ 0,00	\$ 28.948.563,3
01/08/2021	31/08/2021	17,24 %	2,15 %	31	\$ 326.620,40	\$ 29.275.183,78	\$ 0,00	\$ 29.275.183,7
01/09/2021	30/09/2021	17,19 %	2,15 %	30	\$ 315.167,54	\$ 29.590.351,32	\$ 0,00	\$ 29.590.351,3
01/10/2021	31/10/2021	17,08 %	2,14 %	31	\$ 323.589,12	\$ 29.913.940,45	\$ 0,00	\$ 29.913.940,4
01/11/2021	30/11/2021	17,27 %	2,16 %	30	\$ 316.634,29	\$ 30.230.574,73	\$ 0,00	\$ 30.230.574,7
01/12/2021	31/12/2021	17,46 %	2,18 %	31	\$ 330.788,41	\$ 30.561.363,15	\$ 0,00	\$ 30.561.363,1
01/01/2022	31/01/2022	17,66 %	2,21 %	31	\$ 334.577,51	\$ 30.895.940,66	\$ 0,00	\$ 30.895.940,6
01/02/2022	28/02/2022	18,30 %	2,29 %	28	\$ 313.150,76	\$ 31.209.091,42	\$ 0,00	\$ 31.209.091,4
01/03/2022	31/03/2022	18,47 %	2,31 %	31	\$ 349.923,36	\$ 31.559.014,78	\$ 0,00	\$ 31.559.014,7
01/04/2022	30/04/2022	19,05 %	2,38 %	30	\$ 349.269,44	\$ 31.908.284,22	\$ 0,00	\$ 31.908.284,2
01/05/2022	3/05/2022	19,71 %	2,46 %	3	\$ 36.137,01	\$ 31.944.421,23	\$ 0,00	\$ 31.944.421,2

CAPITAL:	\$ 14.667.483,00
INTERESES CORRIENTES:	\$ 0,00
INTERESES MORATORIOS:	\$ 17.276.938,23
CAPIT.+INTERESES:	\$ 31.944.421,23
ABONOS:	\$ 0,00
SALDO (CAPIT.-ABONOS+INTERESES)	\$ 31.944.421,23
INTERESES DE MORA DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 322.341,00
SEGUROS VENCIDOS DE ACUERDO AL MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 831.355,00
TOTAL .....	\$ 33.098.117,23



**HEVARAN**

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.  
[judicial@hevaran.com](mailto:judicial@hevaran.com)

982-008-2022-07924

Página 1 de 1

AB

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**

**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

KR 10 14-33 PISO 9

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-00247**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderado de la demandante, debidamente reconocido en el proceso, dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 08 de febrero de 2022 que ordena seguir adelante con la ejecución, procedo a presentar liquidación del crédito en el presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

Dejo constancia que se aplican los abonos efectuados por el demandado desde la presentación de la demanda hasta **Mayo 03 de 2022**. Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha serán aplicados en actualización del crédito en oportunidad procesal.

**NOTIFICACIONES:** Me permito informar a este despacho que mi actual correo electrónico para notificaciones es [judicial@hevaran.com](mailto:judicial@hevaran.com) el cual se encuentra actualizado en el SIRNA.

Del Señor Juez,

**EDWIN JOSE OLAYA MELO**

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Procesado: TMariño

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente ...

3 MAY 2022

RE: (982) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00247 DE:CHEVYPLAN S.A. CONTRA: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

...  
Lun 9/05/2022 8:41 AM

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

---

De: Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 2:35 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: (982) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00247 DE:CHEVYPLAN S.A. CONTRA: DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ

Doctor

**PABLO ALFONSO CORREA PEÑA**  
**JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 2018-00247**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,



**EDWIN OLAYA**

Apoderado Chevyplan

C.C. 80.090.399 de Bogotá

T.P. 160.508 C.S. de la J.

Carrera 16A #78-11 Of 301

(601)7954302 Ext 1105 3203425364

[judicial@hevaran.com](mailto:judicial@hevaran.com)

Bogotá - Colombia

**NOTIFICACIONES:** Me permito informar a este despacho que mi actual correo electrónico para notificaciones es [judicial@hevaran.com](mailto:judicial@hevaran.com) el cual se encuentra actualizado en el SIRNA.

TM 2022-07924

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

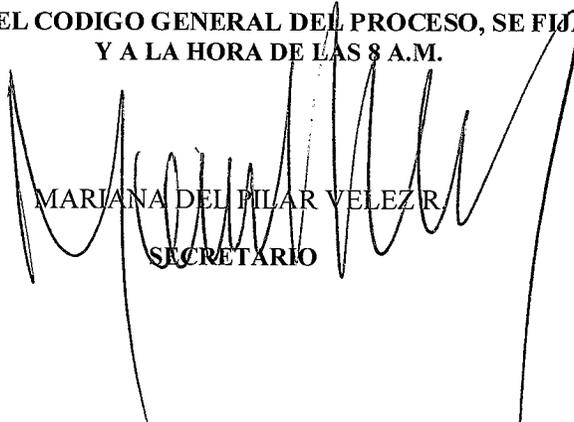
TRASLADO No. **19**

Fecha: **24/05/2022**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 <b>2018 00247</b>	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	DAVID FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/05/2022	27/05/2022
11001 40 03 029 <b>2019 00130</b>	Ejecutivo con Título Prendario	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	GERMAN MALAGON RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/05/2022	27/05/2022

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY** **24/05/2022** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

  
MARIANA DEL PILAR VELEZ R.  
SECRETARIO

88

JUNIO 1 DE 2022: Al despacho del señor Juez informando que el término ordenado en el Artículo 110 del Código General del proceso, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha a fin e proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	lasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxim:	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	tereresMoraPerío	SaldoIntMora	SubTotal
08/03/2018	31/03/2018	24	31,02	31,02	31,02	0,000740493	\$ 14.667.483,00	\$ 14.667.483,00	\$ 260.667,92	\$ 260.667,92	\$ 14.928.150,92
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 323.069,33	\$ 583.737,25	\$ 15.251.220,25
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 333.265,97	\$ 917.003,22	\$ 15.584.486,22
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,000727908	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 320.297,41	\$ 1.237.300,63	\$ 15.904.783,63
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 327.384,36	\$ 1.564.684,99	\$ 16.232.167,99
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 326.089,56	\$ 1.890.774,54	\$ 16.558.257,54
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 313.758,31	\$ 2.204.532,85	\$ 16.872.015,85
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 321.619,40	\$ 2.526.152,26	\$ 17.193.635,26
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 309.285,85	\$ 2.835.438,10	\$ 17.502.921,10
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 318.292,48	\$ 3.153.730,58	\$ 17.821.213,58
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 314.811,44	\$ 3.468.542,02	\$ 18.136.025,02
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 291.407,91	\$ 3.759.949,93	\$ 18.427.432,93
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.857,88	\$ 4.077.807,81	\$ 18.745.290,81
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.903,10	\$ 4.384.710,92	\$ 19.052.193,92
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.423,13	\$ 4.702.134,04	\$ 19.369.617,04
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.622,47	\$ 5.008.756,51	\$ 19.676.239,51
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 316.553,17	\$ 5.325.309,68	\$ 19.992.792,68
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 317.133,21	\$ 5.642.442,89	\$ 20.309.925,89
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 306.903,10	\$ 5.949.346,00	\$ 20.616.829,00
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 313.939,66	\$ 6.263.285,66	\$ 20.930.768,66
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 302.827,57	\$ 6.566.113,22	\$ 21.233.596,22
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 311.175,01	\$ 6.877.288,24	\$ 21.544.771,24
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 309.133,99	\$ 7.186.422,22	\$ 21.853.905,22
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 293.141,48	\$ 7.479.563,71	\$ 22.147.046,71
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 311.757,55	\$ 7.791.321,26	\$ 22.458.804,26
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 298.031,80	\$ 8.089.353,05	\$ 22.756.836,05
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 300.642,62	\$ 8.389.995,68	\$ 23.057.478,68
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.948,93	\$ 8.679.944,60	\$ 23.347.427,60
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 299.613,89	\$ 8.979.558,49	\$ 23.647.041,49
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 302.110,77	\$ 9.281.669,26	\$ 23.949.152,26
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 293.216,94	\$ 9.574.886,20	\$ 24.242.369,20

B

01/10/2020	31	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 299.172,75	\$ 9.874.058,95	\$ 24.541.541,95
01/11/2020	30	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 285.958,52	\$ 10.160.017,47	\$ 24.827.500,47
01/12/2020	31	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.872,56	\$ 10.449.890,03	\$ 25.117.373,03
01/01/2021	31	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 287.796,43	\$ 10.737.686,46	\$ 25.405.169,46
01/02/2021	28	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 262.890,54	\$ 11.000.577,00	\$ 25.668.060,00
01/03/2021	31	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.131,48	\$ 11.289.708,48	\$ 25.957.191,48
01/04/2021	30	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 278.369,03	\$ 11.568.077,51	\$ 26.235.560,51
01/05/2021	31	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 286.311,36	\$ 11.854.388,87	\$ 26.521.871,87
01/06/2021	30	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 276.931,70	\$ 12.131.320,56	\$ 26.798.803,56
01/07/2021	31	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 285.716,83	\$ 12.417.037,40	\$ 27.084.520,40
01/08/2021	31	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 286.608,51	\$ 12.703.645,91	\$ 27.371.128,91
01/09/2021	30	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 276.644,02	\$ 12.980.289,93	\$ 27.647.772,93
01/10/2021	31	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 284.229,29	\$ 13.264.519,22	\$ 27.932.002,22
01/11/2021	30	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 277.794,30	\$ 13.542.313,52	\$ 28.209.796,52
01/12/2021	31	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 289.872,56	\$ 13.832.186,09	\$ 28.499.669,09
01/01/2022	31	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 292.832,51	\$ 14.125.018,59	\$ 28.792.501,59
01/02/2022	28	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 273.006,77	\$ 14.398.025,36	\$ 29.065.508,36
01/03/2022	31	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 304.749,10	\$ 14.702.774,46	\$ 29.370.257,46
01/04/2022	30	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 303.109,08	\$ 15.005.883,54	\$ 29.673.366,54
01/05/2022	1	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 14.667.483,00	\$ 10.412,08	\$ 15.016.295,62	\$ 29.683.778,62

Asunto	Valor
Capital	\$ 14.667.483,00
Total Capital	\$ 14.667.483,00
Total Interés Mora	\$ 15.016.295,62
Total a Pagar	\$ 29.683.778,62
Neto a Pagar	\$ 29.683.778,62

Observaciones:

92

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil veintidós (2022).

2018-00247

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 14.667.483,00
Total Capital	\$ 14.667.483,00
Total Interés Mora	\$ 15.016.295,62
Total a Pagar	\$ 29.683.778,62
Neto a Pagar	\$ 29.683.778,62

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagaré la suma de \$29.683.778,62

Notifíquese,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA  
JUEZ

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL  
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Bogotá, D.C. 10 JUN 2022

La providencia anterior notificada por anotación  
en Estado No. 48  
de esta misma fecha:

93



Cerrar Sesión

ROL:  
USUARIO: CSJ AUTORIZA  
MVELEZRO FIRMA  
ELECTRONICA

DEPENDENCIA:  
CUENTA JUDICIAL: 110014003029 JUZ  
110012041029  
029 CIVIL  
MUNICIPAL  
BOGOTA

REPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
RAMA  
JUDICIAL  
DEL PODER  
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 14/07/2022 9:38:34 AM  
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 14/07/2022 09:25:32 AM  
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 11/07/2022 15:04:35  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/07/2022 09:38:33 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



FECHA 1 / 8 / 2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 2901 JUZGADO DE ORIGEN 2901

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 00302920180024700

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Cheydan SA  
DEMANDADO David Fernando Rodríguez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		MINIMA MENOR
Pago en N 153002	1	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	93			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	20			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:  
David Lambert  
Asistente administrativo grado 5-6  
Profesional Universitario

48. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de incursión en mora, esto es, desde el día 06 de Marzo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

**POR CONCEPTO DE CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE así:**

49. La suma de **\$30.579.300 M/ct**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
50. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

**MEDIOS PROBATORIOS**

- 1.- Pagare No. 01303070002156 por la suma inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.814.180)**
- 2.- Liquidación expedida por el BANCO POPULAR S.A.
3. Plan de Pagos expedido por el BANCO POPULAR S.A.
- 4.- Certificado de existencia y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Copia autentica del poder otorgado mediante escritura pública No. 01889 otorgado en la notaria 48 de Bogotá, donde se acredita la facultad de quien me otorga poder.

OP